

# **GACETA BINACIONAL DE DDHH**

**México-Argentina**

**Año 2023, Número 5**

**La digitalización como derecho y  
oportunidad: Por una sociedad que  
incluya a las personas**



# Gaceta Binacional de DDHH

México-Argentina Año 2023, Número 5

## La digitalización como derecho y oportunidad: Por una sociedad que incluya a las personas

### Directorio

Raúl Israel Hernández Cruz

Presidente de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos

Lionel Enrique Suárez

Presidente de la Asociación de Defensorías del Pueblo de la República Argentina (ADPRA)

Director

Miguel Oscar Sabido Santana

Ismael Rins

Subdirector

Gestión de Contenidos

Hissarlik Atenea González Cetz

Alexis Díaz Ocheita

Comité Editorial

Gustavo Arjona Canto

Coordinación de Difusión

Guadalupe Isabel Sosa Escobedo

Diseño Gráfico

Marvin Jose Bencomo Peraza

Gabriel Ignacio Aguilar Torres

Correo electrónico para contacto:  
[gacetabinacionalmxarg@gmail.com](mailto:gacetabinacionalmxarg@gmail.com)

La Gaceta Binacional de Derechos Humanos, México-Argentina, es una publicación semestral, de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos y la Asociación de Defensorías del Pueblo de la República Argentina, a cargo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Yucatán y la Defensoría del Pueblo de Río Cuarto, Argentina.

Las opiniones expresadas en los artículos de la presente publicación son de exclusiva responsabilidad de quienes la emiten, y no representan necesariamente el pensamiento, la perspectiva de derechos, ni la posición institucional de los Organismos de Derechos que Conformamos la Gaceta Binacional.

## Editoriales

Mensaje editorial de Argentina ..... Lionel Enrique Suárez	4
---------------------------------------------------------------	---

Mensaje editorial de México ..... Raúl Israel Hernández Cruz	7
-----------------------------------------------------------------	---

## Contenido

La digitalización como derecho y oportunidad: Por una sociedad que incluya a las personas. .... Defensoría Ciudadana de la Plata	8
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---

Derechos Humanos e Inteligencia Artificial: Breves Reflexiones. .... Dr. Marco Antonio Tinoco Alvarez. Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Michoacán	10
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

“Conectividad Posadas”: Acortar la Brecha Digital. .... Contadora Figueredo Patricia, Directora de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Posadas de Argentina.	12
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

Identidad Digital e inteligencia artificial. El derecho al control humano. .... Sergio Alfredo Montoya Sierra, Visitador adjunto Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí	16
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

El derecho de la niñez a la educación en la era digital. .... Dra. Maricela Dimas Reveles Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas	21
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

Visibilizar al acoso en los espacios digitales inclusivos y libres de violencia. .... María José López Lugo. Comisión Nacional de los Derechos Humanos	25
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

La digitalización y el libre acceso al conocimiento como derecho humano. .... Licda. Luz del Carmen Godínez González. Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.	29
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

Inteligencia artificial, ética y Derechos humanos. Lo real no es lo que parece. Disyuntiva en el uso de ..... plataformas con IA Lic. Gabriel Sandro Savino. Defensor Adjunto a/c. Defensoría del Pueblo de Santa Fe, Argentina	32
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

Ciudadanía y desigualdades digitales. .... Ismael Rins Defensor del Pueblo de la Ciudad de Río Cuarto. Argentina	36
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

Derecho a la digitalización y la igualdad de género. .... Leticia E. Guido Jiménez Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	40
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

La digitalización en los servicios públicos para las personas mayores: Adaptándose a las necesidades ..... del siglo XXI. Miguel Oscar Sabido Santana Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán	46
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

“La digitalización como derecho y oportunidad: por una sociedad que incluya a las personas” ..... Lic. Raúl Israel Hernández Cruz Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos y Presidente de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos	48
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

La integración de las TICs en los procesos y prácticas institucionales..... Dra. Olga Susana Méndez Arrellano / Mtro. Pablo Rojas Durán	52
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

# **GACETA BINACIONAL DE DDHH**

**México-Argentina**

**Año 2023, Número 5**

**La digitalización como derecho y  
oportunidad: Por una sociedad que  
incluya a las personas**





# Mensaje Editorial

Dr. Lionel Enrique Suárez

Asociación de Defensorías del Pueblo de la República Argentina (ADPRA)



En el contexto actual argentino, la digitalización ha venido a transformar nuestra sociedad, y al tiempo de haber creado nuevas oportunidades para la inclusión social, la brecha digital asume como contrapartida el hecho cierto de ser una fuente de exclusión, cuando no en su peor versión de expulsión del complejo sistema social.

La digitalización ha irrumpido modificando los parámetros tradicionales de la comunicación entre personas, haciendo posible que la información esté disponible de manera instantánea, toda vez que cualquier persona con acceso a internet puede adquirir información relevante para su vida, (como noticias, conocimientos especializados, recursos educativos, entre otros), permitiendo el intercambio de información en tiempo real, y la posibilidad de conectarse con personas de cualquier lugar del mundo, ha creado nuevas oportunidades para el acceso a servicios y oportunidades, como en el empleo, la educación y la atención médica, posibilitando acceder a servicios en línea permitiendo aprovechar oportunidades que antes les estaban vedadas.

En idéntico sentido, también ha permitido una mayor participación ciudadana en los procesos democráticos, va de suyo que las redes sociales y las plataformas en línea han permitido a las personas participar en debates públicos, compartir sus opiniones y hacer oír sus voces, e incluso el ejercicio del control de los actos de gobierno.

A priori, la digitalización ha sido de especial valía para personas que viven en zonas remotas o con pocos recursos, para las personas con discapacidad, permitiendo superar las barreras físicas que antes les impedían hacerlo, creando nuevas oportunidades para la inclusión social y ha mejorado la calidad de vida de muchas personas.

Definir, la Ciudadanía Digital como un derecho, al Ciudadano digital, como quien cuenta; con la habilidad para navegar en contextos digitales complejos y comprende sus implicancias sociales, económicas, políticas, educativas y laborales, modifica la configuración del rol del Estado, particularmente en su deber de promover la educación a través del uso de distintas formas de tecnología, asumiendo ésta como parte de sus políticas públicas.

Es dable tener presente que si bien el acceso es una dimensión que define la inclusión digital, lejos está de ser la única. El objetivo, de promover la conectividad entre alumnos de todos los sectores sociales, sigue siendo un desafío para la ciudadanía digital el acceso igualitario a las tecnologías y a Internet. Sin acceso, no es posible construir una ciudadanía digital, y menos aún considerar que la existente sea inclusiva. En sentido contrario, una ciudadanía digital que no es inclusiva, margina.





El acceso es una condición esencial, pero sólo en tanto punto de partida. La falta de acceso universal de las tecnologías e Internet significa sin duda, menores oportunidades educativas, laborales y sociales, profundizando la exclusión.

En igual sentido, el acceso por sí solo, no es el punto de llegada, para la conformación del nuevo “ciudadano digital” sin las competencias para usarlas reflexivamente.

Asimismo, esta nueva forma de “Ciudadanía” trae aparejado irremediamente una nueva “brecha” que vino para profundizar aún más la que ya teníamos en la educación, toda vez que el saber instrumental no garantiza conocimiento, y que las limitaciones en el uso de internet es la nueva forma de exclusión.

A los ya excluidos, quienes ni siquiera sueñan con acceso universal, se suman quienes no cuentan con la capacidad para identificar, enfrentar y responder a las nuevas problemáticas que genera el uso del entorno digital. Contar o no contar con estas capacidades es lo que define la brecha reflexiva y creativa.

Solo a modo enunciativo, y renunciando a cualquier pretensión de exponer de manera exhaustiva las dificultades de la brecha digital en Argentina, es dable expresar:

- Acceso limitado a la tecnología y a Internet: Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), alrededor del 45% de la población argentina no tiene acceso a una computadora y el 45% no tiene acceso a Internet.
- Desigualdad socioeconómica: Las personas con menores ingresos y niveles educativos suelen tener menos acceso a la tecnología y a Internet.
- Dificultades en la formación de habilidades digitales para utilizar herramientas digitales, que aumenta la vulnerabilidad a estafas en línea, un problema creciente en Argentina, con incidentes de robo de identidad, hacking y ciberacoso (ciberbullyng, grooming, sexting) y otros riesgos digitales
- Costo de los servicios de Internet que limita el acceso a la red y sus oportunidades.
- Censura y privacidad en línea, creciente temor de ciudadanos de estar monitoreados sus actividades en línea y censurando su acceso a ciertos sitios web e información.
- Desinformación y noticias falsas.

En general, la brecha digital importa limitaciones a la capacidad de las personas para participar plenamente en la economía y la sociedad digital, tornándose imperioso trabajar en políticas públicas que

permitan reducirla, garantizando un acceso equitativo a la red y a la tecnología. Asumiendo un rol de buena gobernanza, existen diferentes políticas públicas a implementarse para reducir la brecha digital, algunas de ellas son:

Implementación programas para brindar acceso a la tecnología y a Internet que se encuentran desarrollando en Santiago del Estero, es la expansión de la fibra óptica a todos los establecimientos escolares y Unidades de Atención Primaria de la Salud del interior provincial, incluyendo la instalación de puntos de acceso público a Internet en plazas públicas, Programa Conectar Igualdad mediante la entrega de computadoras a estudiantes secundarios, Programas destinados a la adquisición de tablets con destino a Jubilados y pensionados, continuar de carácter gradual e incremental la mejora de la infraestructura de red y la expansión de los servicios de conectividad en las zonas más alejadas del país.

Programas de capacitación y alfabetización digital dirigidos a niños, jóvenes y adultos, y pueden ser impartidos tanto en las escuelas como en los centros comunitarios.

Desarrollo de contenidos digitales para el acceso a contenidos digitales de calidad en áreas como educación, cultura y entretenimiento disponibles para todos los ciudadanos.

Implementar políticas fiscales y financieras que fomenten la inversión en infraestructura de tecnología y en el desarrollo de nuevas empresas digitales.

Inclusión digital en la agenda pública, para coadyuvar a que la brecha digital se aborde de manera efectiva y que se tomen medidas para garantizar que todos los ciudadanos tengan acceso a la tecnología, la capacitación y alfabetización digital.

La educación está llamada a tener un rol en la formación de ciudadanos digitales reflexivos, críticos y responsables en un “mundo digital”, debiendo dotar de habilidades que trascienden a la educación formal, y que permita ejercer una ciudadanía plena.

Esto trae aparejada, cuanto menos, la pregunta ¿Qué tipo de educación y que contenidos son necesarios impartir una formación en ciudadanía digital?.

Va de suyo, que es dable tener presente que, deberá comprender el conocimiento de los principios que rigen el entorno digital, facilitar su análisis y evaluación de los contenidos de la red, orientadas a seleccionar y utilizar solo información confiable para tomar decisiones.

Cualquiera sea la denominación que adopte en cada jurisdicción, la institución Defensoría del Pueblo, está llamada a la protección y defensa de los derechos de los ciudadanos. En ese sentido y como señala la UNESCO, la Ciudadanía Digital, es un derecho, y en cuanto tal, la sociedad necesita cimentar las bases de una ciudadanía digital plena, en procura de una cultura democrática sólida, restando a la Defensoría del Pueblo, en cumplimiento de su manda fundacional, bregar no solo que el Estado no sea quien incurra en profundizar desigualdades, sino que debe instar mediante el debido monitoreo de las políticas públicas, la promoción de la educación y capacitación en habilidades digitales, la promoción de la inclusión digital como un derecho humano, y la atención a denuncias y reclamos de los ciudadanos en este ámbito, coadyuvando en la formación de la Ciudadanía digital plena.



# Mensaje Editorial

Lic. Raúl Israel Hernández Cruz

Presidente de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos



Es un honor y al mismo tiempo una gran satisfacción presentar la Gaceta Binacional de Derechos Humanos México-Argentina, que en su quinto número se decantó por un tema de actualidad, como lo es: “La digitalización como derecho y oportunidad: por una sociedad que incluya a las personas”.

Las tecnologías digitales ofrecen nuevos medios para defender y hacer realidad los derechos humanos, asimismo, afectan a todos los tipos de derechos: civiles, políticos, culturales, económicos y sociales. Estas tecnologías influyen sobre cómo las personas acceden y comparten información, dan forma a sus opiniones, sus debates, movilizan y transforman profundamente la vida pública. Igualmente, para suprimir, limitar y violar derechos, por ejemplo, mediante la vigilancia, censura, acoso en línea, los sesgos en los algoritmos y los sistemas automatizados de toma de decisiones. El uso incorrecto de tecnologías digitales afecta también de forma desproporcionada a las personas y grupos en situación de vulnerabilidad, lo que conduce a la desigualdad y la discriminación, tanto en línea como fuera de ella.

Esta publicación es el vehículo idóneo para informar y enriquecer el debate en torno a temas de actualidad y pertinencia en la materia. La variada selección de textos que conforman cada número de la Gaceta, ha permitido ampliar los horizontes del debate, recorriendo el amplio espectro de temáticas que gravitan en torno a los derechos humanos.

Para esta ocasión, la presente edición se encuentra integrada por once colaboraciones respecto de las cuales sobra destacar su originalidad, mismas que representan valiosas contribuciones para la necesaria comprensión y expansión del conocimiento de nuestros derechos.

En un momento global como el actual, en donde los derechos humanos necesitan de acción e imaginación, las palabras de Javier Pérez Caro son más ciertas que nunca: “La transformación digital no conoce fronteras ni sectores”, es así que les invito a leer y disfrutar la publicación en comento.

# La digitalización como derecho y oportunidad: Por una sociedad que incluya a las personas

Defensoría Ciudadana de la Plata, Argentina.

El Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio en la Argentina , que decretó el gobierno nacional el 20 de marzo de 2020, fue una medida extrema que no permitió anticipar absolutamente nada. Una medida extraordinaria y anticipada en función de frenar un virus que parecía afectar y contagiar a la humanidad. Extraordinaria porque nunca antes se había implementado una medida similar y anticipada porque se paralizó un país entero y se aisló a todos los habitantes cuando había confirmados menos de 100 casos de COVID-19 de gente que había vuelto del exterior en todo el territorio nacional y sólo 3 fallecidos.

La Argentina es un país federal y las disposiciones nacionales para enfrentar al Covid fueron implementadas con carácter federal sin tener en cuenta zonas de circulación, alta, baja y media. Sin establecer prioridades en la prevención, o estrategia a la hora de aislar, permitir o sancionar la circulación. Sólo en 11 jurisdicciones había contagios y se paralizó un país entero.

Con el paso de los meses y el avance de la pandemia, éstas cuestiones se fueron notando más y más. Provincias enteras paralizadas completamente, sin funcionamiento, con restricción de circulación y con menos de 15 casos . Así como localidades y municipios de Provincias no tenían casos y también debían cumplir con el ASPO. A medida que se prolongaba la pandemia y se avanzaba en la investigación para la obtención de las vacunas, empezó a circular más información y empezaron a conocerse experiencias de otros países y regiones del mundo en donde ya no estaban aislados, en donde los niños concurrirán a sus escuelas e institutos y en donde tampoco había mayor cantidad de contagios o muertes por habitante.

Las diferencias y las dificultades en cuanto a la forma en que cada familia podía enfrentar la situación fueron aumentando a lo largo y ancho del país. La salud mental fue un factor también sumamente descuidado y la vulnerabilidad de grupos sociales como adultos mayores y adolescentes no se vislumbraron a la hora de tomar decisiones. Para los trabajadores independientes, profesionales libres, comerciantes no esenciales, emprendedores y desempleados, el gobierno tuvo que implementar un Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) ya que debido al ASPO no se podía trabajar y no podían generar ingresos, mientras que sí debían pagar y solventar los gastos habituales de comida, limpieza, impuestos, educación y servicios, entre otros. Se llegaron a entregar millones de ingresos de emergencia hasta casi finales de 2021 con el IFE 5 .

Conforme iban pasando los días del 2020, algunos establecimientos educativos y docentes por iniciativa propia comenzaron a comunicarse por grupos de whatsapp con las familias para establecer alguna vinculación y ordenar algunas tareas educativas. Iniciativas personales porque no hubo desde el estado, ni desde el Ministerio de Educación un lineamiento de trabajo hasta fines del 2020. El sistema educativo se paralizó y nadie tuvo en cuenta a millones de niñas, niños y adolescentes que quedaron excluidos de sus grupos por no poseer conectividad y/o dispositivos en sus hogares. Nadie se ocupó de pensar en la forma de alcanzar a la totalidad de los nnya. Nadie pensó en que se debía garantizar su derecho a la educación, nadie recordó el interés superior del niño a la hora de tomar decisiones. Hoy lo podemos afirmar; no se propusieron dentro de las medidas de emergencia, dotar de conectividad a toda la población, universalizar un servicio esencial para la comunicación y la integración en tiempos de aislamiento como internet para que todos tengan las mismas oportunidades. Si hubiera habido una conectividad universal toda la población hubiera podido trabajar desde sus hogares. Todos los habitantes hubieran podido conectarse con sus seres queridos y amigos para distraerse alimentar los vínculos y todos los que hubieran podido educarse o al menos recibir los lineamientos para trabajar contenidos educativos desde sus casas. Pero eso no ocurrió. Y dos años más tarde, seguimos lejos de esa situación ideal. Internet no democratiza, no iguala oportunidades, sino que forma parte de distinción más que aumenta la brecha digital en este caso entre los conectados y los que viven fuera de línea.



Tampoco el gobierno argentino trabajó en función de mejorar las condiciones de vida de la población exponiendo las diferencias y las carencias de la mitad de la población que vive bajo la línea de la pobreza. El aislamiento social preventivo y obligatorio fue una medida extrema que obligó a la sociedad a quedarse en su casa sin red, sin contención, a merced de su propia suerte. El servicio educativo, sin ayuda ni asistencia a quienes no estaban conectados, sin posibilidad de buscar, recuperar, ayudar, y en algunos casos hasta de salvar a menores en riesgo de violencia y/o abuso intrafamiliar. Un estado completamente irresponsable y ausente que libró una batalla contra el virus Sars2 con solo un arma: el encierro de la población.

La pandemia dejó muchas enseñanzas y secuelas en la sociedad. En relación a la tecnología, hubo un avance importante en la incorporación de la digitalización y el trabajo remoto. El reconocimiento de empresas y del estado de la posibilidad de que parte del personal realice tareas desde su domicilio con el “home office” y que esa particularidad no afecte la productividad, sea en parte más económico y cómodo para empleados y empleadores es un avance significativo en el mundo del trabajo.

Otro ejemplo de visión sesgada fue el de la gestión de la salud. El acceso a la salud por ejemplo fue un problema porque el sistema se enfocó en atender y contener al COVID y las demás especialidades, cirugías, prevención, etc no funcionaron. Por lo que, se aceleraron enfermedades, empeoraron cuadros, reaparecieron nuevas enfermedades que habían sido erradicadas pero que al haberse suspendido el calendario de vacunación, volvieron.

Todo lo vivido nos muestra que hubo una dedicación exclusiva a combatir y prevenir el contagio de un virus desconocido y desconcertante y un abandono a la suerte de cada ciudadano en todos los demás aspectos de la vida. Es decir, una visión sesgada y parcial de un problema transversal.

Cuando no se planifica ni se tiene en cuenta el contexto, la situación de inicio, el diagnóstico de situación en la que se está parado para ejecutar una política pública, para tomar medidas extremas, se cometen muchos errores y los errores de la implementación de una política pública lo sufre de manera directa la ciudadanía.

Volviendo al tema que nos ocupa, la conectividad permite la apertura al mundo. Un mundo para ver, con el que interactuar y millones de posibilidades y oportunidades. Mientras que la falta de conectividad implica la negación a todo ese mundo de posibilidades.

La digitalización y la universalización del acceso a la red hubiera planteado una apertura y la oportunidad para todos, mientras que debido a la falta de una política pública inclusiva e integradora, ha resultado un elemento más de diferenciación y discriminación entre quienes disponían de conexión y quienes no. La conectividad no es un derecho porque no es para todos y siempre resultará una oportunidad para quienes la posean. Los países de América Latina, con infinidad de necesidades y poblaciones vulnerables, deben trabajar leyes y derechos que atiendan a las mayorías populares y contribuyan a mejorar la vida de la mayoría de las personas.

La conectividad debe ser universal para que se puedan equiparar oportunidades y disminuir brechas de desigualdades, mientras la conectividad no sea para toda la sociedad, habrá excluidos.

#### Referencias consultadas:

- Artículo: IFE 5 ANSES: ¿Cuántos se inscribieron al bono de \$45?00 y hasta cuándo puedo anotarme?. El Cronista, 28 de octubre de 2022, página web: <https://www.cronista.com/economia-politica/ife-5-anses-cuantos-se-inscribieron-al-bono-de-45-000-y-hasta-cuando-puedo-anotarme/>
- Reporte Diario Vespertino Nro 156 Situación de Covid-19 en Argentina, Reporte Diario Argentina Ministerio de Salud, el 31 de mayo de 2020 página web: [31-05-20\\_reporte\\_vespertino\\_covid\\_19.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/31-05-20_reporte_vespertino_covid_19.pdf) (argentina.gob.ar)

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/el-gobierno-nacional-decreto-el-aislamiento-social-preventivo-y-obligatorio#:~:text=Que%20por%20el%20Decreto%20N,virtud%20de%20la%20pandemia%20declarada.>

[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/31-05-20\\_reporte\\_vespertino\\_covid\\_19.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/31-05-20_reporte_vespertino_covid_19.pdf)

<https://www.cronista.com/economia-politica/ife-5-anses-cuantos-se-inscribieron-al-bono-de-45-000-y-hasta-cuando-puedo-anotarme/>

# Derechos Humanos e Inteligencia Artificial: Breves Reflexiones

Dr. Marco Antonio Tinoco Álvarez

Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo

## I. Introducción

El objeto de este artículo es exponer una serie de reflexiones preliminares con respecto al vínculo que se suscita entre los derechos y libertades fundamentales a partir de los avances tecnológicos, que al menos en las últimas décadas ha potencializado el cuestionarnos las repercusiones que se transitan en un Estado plagado de derechos. Ya que esta relación puede darse al menos en dos sentidos, uno positivo y otro en negativo. Con respecto al positivo, no cabe duda que es posible hablar de una auténtica revolución tecnológica con los diversos avances en el campo de la informática, la bioingeniería, robótica o incluso, la propia inteligencia artificial. En este sentido, se reconoce una libertad en positivo a la investigación y de las múltiples posibilidades que la ciencia y tecnología ofrecen para la satisfacción de derechos. En cambio, en un sentido negativo, no está claro el establecimiento de límites a ciertas aplicaciones tecnológicas donde se pueden transgredir los derechos.

Aquí, es donde se considera la perspectiva de derechos. En efecto, podría pensarse que los avances desarrollados en la tecnología han provocado una mayor garantía de los derechos a escala global. Sin embargo, a nuestra consideración no ha sido así. Lo anterior, lo defendemos al menos por la razón de que, a pesar de los avances extraordinarios de la ciencia, asistimos a una decadencia mundial de derechos donde existe todavía, una situación lamentable de personas en situación de pobreza y por supuesto, de insatisfacción de necesidades básicas.

Pero no solamente eso, asistimos a que existe una incompreensión de los nuevos derechos tecnológicos, los cuales tienden a conculcar derechos. Es en este orden de ideas, se suscriben las siguientes reflexiones.

## II. Nuevos Derechos, Nuevos Desafíos

La protección real de la dignidad humana, como un indicador del progreso moral de la humanidad, es sin duda, el mayor reto de nuestros días y de cara a las nuevas generaciones. Por tanto, el progreso científico necesariamente no implica un progreso normativo y por tanto de defensa de la moral.

Los nuevos derechos o colisiones de los derechos, trae consigo la necesidad de replantear generalmente el significado y el papel de los derechos que se traduzcan en una mejor posición dentro del ordenamiento constitucional ante los retos que nos plantea o definen las nuevas tecnologías y todo lo que conlleva su convergencia. Lo anterior significa, que el texto constitucional deberá ser capaz de identificar lo retos y, a partir de ahí, proponer el camino a seguir. Efectivamente, esto sin duda, conlleva reflexionar desde la academia a fin de generar las posibles propuestas y tratamiento constitucional a partir de una teoría derechos humanos crítica.

Por consiguiente, la posición constitucional de los nuevos derechos tecnológicos dependerá sin duda, del tratamiento teórico y filosófico que encuentre sustento en la reproducción de la dignidad. En otras palabras, los nuevos derechos no deben ser, necesariamente, vulneradores de derechos, sino todo lo contrario, deben ser catalizadores de la dignidad humana.

Al respecto, es clarificador la posición de Rafael de Asís con respecto a este argumento, y que plantea tres soluciones de carácter constitucional, ante los retos que plantean las nuevas tecnologías y su convergencia: “La primera sería la constitucionalización directa del problema a través de una norma que se refiriera al uso de las nuevas tecnologías en relación con los derechos. La segunda consistiría en la relectura de lo derechos constitucionales y de los poderes públicos en clave de nuevas tecnologías. La tercera de las soluciones se manifestaría con la incorporación de nuevos derechos a la Constitución”. Así, es importante por último señalar el cómo los nuevos derechos que se consagren en la Constitución puedan afectar al derecho al acceso a la justicia o demás derechos concernientes como podría ser el derecho a la tutela efectiva de los derechos.

Incluso, lo anterior, para complejizar aún más, ya se está hablando del derecho a la autodeterminación informativa, donde se llevan a cabo reflexiones muy interesantes con respecto a los datos personales y privacidad de las personas. Lo que sí, queremos dejar claro, es que debe darse un replanteamiento de métodos y contenidos, sin perder de vista los demás derechos. Si el tratamiento constitucional determina proporcionar datos de certeza jurídica, no lo deberá hacer lastimando los contenidos esenciales de la Constitución, que son, los derechos y libertades fundamentales como podría ser el libre desarrollo de la personalidad.

### III. Reflexiones Preliminares

A manera de reflexiones finales, y que no sean consideradas como definitivas, se considera lo siguiente:

Con relación a la protección de los derechos humanos de las personas, es importante considerar al menos dos aspectos interrelacionados. Por un lado, se debe revisar el cómo garantizar la intervención humana frente a las decisiones o predicciones de algoritmos inteligentes, intentando crear sistemas que puedan hacer valores los principios desarrollados en el punto anterior. Lo anterior, es relevante, ya que los juicios morales serán determinantes en el momento que habrá determinados asuntos con cierta moral preestablecida. Esto demandará, cuestionar qué moral.

Por otro lado, si la comunidad experta en protección de datos está reflexionando acerca de la intervención humana en relación con los algoritmos, entonces, habrá que ponerse manos a la obra con respecto a la intervención del ser humano al procesamiento de información y de los datos de sistemas de inteligencia artificial en términos de legitimidad, mismo que sea respetuoso y promotor de la efectividad de los derechos de las personas.

Creemos que los retos que presenta la inteligencia artificial tienen que ver con nuestra identidad como seres humanos y la dignidad. Si las personas humanas nos caracterizamos por la diversidad y la pluriculturalidad, estamos ingresando a una era que podría poner en crisis los derechos. Aunque suene improbable, en un futuro no muy lejano, resultará indispensable pensar seriamente en garantizar un derecho fundamental, que podría ser la piedra angular con relación a la era de la inteligencia artificial: el derecho a la diversidad y el respeto de los diversos mundos constitucionalmente posibles.

Aquí es donde el sistema público de defensa de los derechos humanos deberá dar un paso al frente, pero esto ya será tarea de otra reflexión.

#### Referencias consultadas:

- GARRIGA DOMINGUEZ, A.; Nuevos retos para la protección de datos personales. En la era del big data y de la computación obicua, ed. Tirant lo blanch, España, 2016.
- DE ASÍS, R., “Derechos fundamentales, nuevas tecnologías y robótica”, en: DE LUCAS, J., RODRÍGUEZ URIBES, J.M., (Coords.), Derechos humanos y Constitución, ed. Tirant lo blanch, España, 2018.

DE ASÍS, R., “Derechos fundamentales, nuevas tecnologías y robótica”, en: DE LUCAS, J., RODRÍGUEZ URIBES, J.M., (Coords.), Derechos humanos y Constitución, ed. Tirant lo blanch, España, 2018, p. 790.

Al respecto, véase: GARRIGA DOMINGUEZ, A.; Nuevos retos para la protección de datos personales. En la era del big data y de la computación obicua, ed. Tirant lo blanch, España, 2016.



# “Conectividad Posadas” Acortar la brecha digital

**Alberto Ramón Penayo**

Defensor del Pueblo de la Ciudad de Posadas.

Con colaboración de la contadora Figueredo Patricia

Directora de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Posadas de Argentina.

La Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Posadas, encabezada actualmente por Alberto Ramón Penayo, queda habilitada por la Ordenanza N° 38 instrumento regulador, a la creación de programas especiales, para información, prevención y ayuda en diversas problemáticas sociales, teniendo en cuenta las áreas de trabajo en que se llevan a cabo, lo hace en forma individual o conjunta con otras instituciones públicas y privadas.

La pandemia del Covid-19 demostró que la ciudad y los vecinos y vecinas de Posadas no estaban preparados para el uso de las tecnologías, un sector de la sociedad se ve impedida en el acceso al servicio de internet por vivir en un barrio popular, afectando en su derecho a la educación a cientos de niños, niñas y adolescentes que allí habitan. Y a otro sector se le dificulta o se abstiene al uso como son las personas mayores. Ambos sectores vulnerables que con la pandemia profundizaron las desigualdades de oportunidades en el acceso y uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), por ende, a muchos derechos como la educación y la salud.

“Conectividad Posadas” es un programa creado en el seno de la Defensoría del Pueblo que busca conectar las partes fundamentales del servicio de internet, con el objetivo de achicar la brecha digital en los barrios populares de la Ciudad de Posadas.

La iniciativa se fue gestando desde el inicio del año 2021, momento en que la Defensoría del Pueblo empieza a recepcionar reclamos y pedidos de los vecinos y vecinas solicitando el servicio de conectividad, sobre todo para que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes pudieran realizar las tareas de las escuelas o de la facultad. Las clases en los distintos niveles educativos en la provincia de Misiones se suspendieron una semana antes que en el resto del país, debido a la propagación del dengue, y luego, se continuó por la cuarentena mundial establecida debido a la pandemia del Covid 19 en el año 2020. Si bien las plataformas educativas son libres, en la mayoría de los casos los docentes envían las tareas por WhatsApp, subían videos en YouTube o por vía zoom, necesitando conectividad. La vuelta a clases presenciales se realizó en forma paulatina en marzo del año 2021 con modalidad de burbujas, esto implicaba que una semana concurría en forma presencial un grupo y en la otra otro grupo; continuando con la virtualidad para determinadas tareas, lo que implicaba situaciones complicadas en los hogares de los barrios populares, no solo porque en el hogar podía haber un solo aparato celular o dispositivo informático sino que en muchos casos directamente no lo había, y si lo había no tenían acceso al servicio de internet.

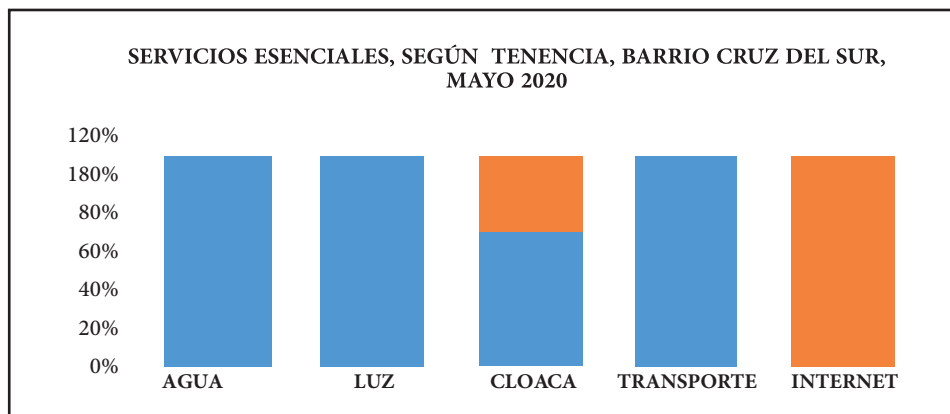
Datos de encuesta sobre servicios esenciales en tres barrios alejados del centro urbano de la ciudad de Posadas

Durante el mes de mayo de 2020, el equipo de estadísticas de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Posadas realiza un sondeo, sobre el acceso y tenencia de los servicios esenciales como: el acceso al agua potable, energía eléctrica, transporte urbano de pasajeros y conectividad a internet, en los barrios denominados Cruz del Sur, Campo Bauer y Nemesio Parma, ubicados en la zona oeste de la ciudad, a unos 15-20 km del centro urbano principal.

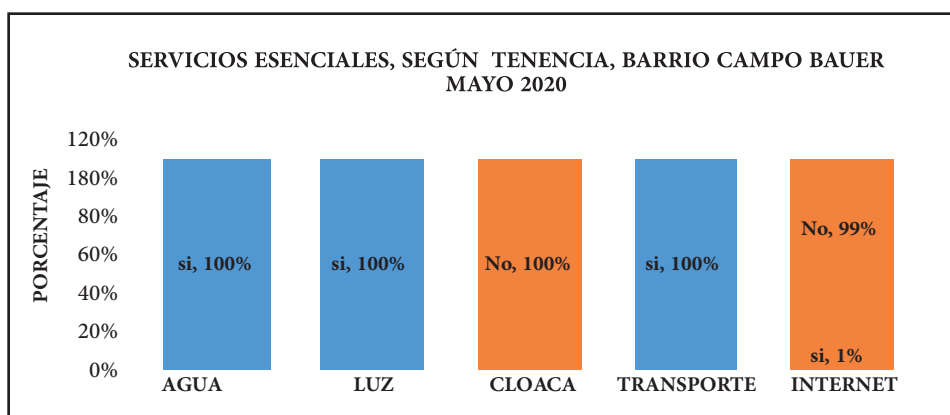


El relevamiento se realizó a un total de 45 familias, arrojando el siguiente resultado:

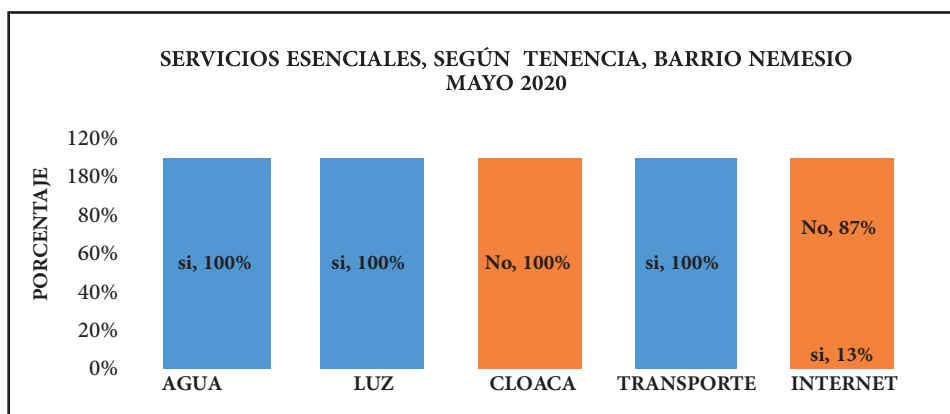
- Cruz del Sur



- Campo Bauer



- Nemesio Parma



De los gráficos podemos observar, que la mayor problemática es al acceso a internet y a la red de cloacas. En el caso del acceso a internet, al consultarles a las familias, la problemática radica en que, no hay empresas que lleguen hasta la zona donde se ubican estos barrios, para poder brindar el servicio. En el caso del acceso a internet, las familias cuentan con el servicio de celular y datos móviles, la calidad de la conexión depende del alcance de la antena del proveedor de los servicios. Este trabajo de investigación nos demostró que tanto los barrios populares como los barrios alejados del centro urbano no cuentan con conectividad de calidad ni asequible.

### El diálogo es el camino

La Defensoría del Pueblo genera mediaciones colectivas, donde se generan estrategias para ver cómo se aborda un conflicto determinado. En este caso, el Defensor del Pueblo Alberto Penayo, gestionó una mesa de diálogo, convocando a distintas autoridades para buscar en conjunto la forma de efectivizar ese derecho humano al que tantas familias no estaban pudiendo acceder. El 28 de abril de 2021 se reúnen en la Defensoría del Pueblo representantes del sector público y privado, del Ente Nacional de Comunicaciones y referentes de los barrios populares para discutir sobre el Proyecto de Conectividad de Internet en los Barrios Populares de Posadas. El representante del sector privado expone el proyecto que se ha trabajado junto al organismo provincial de comunicaciones, donde se implementaría, en principio en 24 barrios de Posadas, lo que corresponde a 5430 viviendas, como la chacra 252, 248,239, 8 de diciembre, Itá Verá, entre otros. El proyecto sería financiado con aportes del Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a Villas y Asentamientos Inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP), aprobado mediante Resolución ENACOM N° 726/2020 que persigue el objetivo de extender la red de cobertura en aquellas localidades en las que, hasta la fecha, el impulso natural del mercado no ha dado respuesta. Incluye la instalación de puntos de acceso libre de internet, donde funcionen instituciones comunitarias de los barrios, como iglesias, comedores, bibliotecas o salones de usos múltiple. La conectividad se lograría a partir de fibra óptica y el lapso para realizar el proyecto es de un año aproximadamente.

El Defensor del Pueblo, en este sentido, solicita al ENACOM la intervención para favorecer este proyecto, el pedido se formalizó a través de una nota que se anexo al proyecto de obra de la empresa privada.

Además el Defensor, y para comenzar el proceso, propone se tome como prueba piloto un barrio. Ya se tenía como experiencia el barrio Las Tacuaritas, donde la Defensoría fue garante del proceso de instalación de la red de agua potable para las familias. En principio había la duda si los vecinos y vecinas iban a pagar el costo del servicio de agua o no, pero demostraron que, si hay un proceso razonable y a acorde a su realidad, las familias asumen su parte del acuerdo y pagan normalmente el servicio.

El Programa Conectividad Posadas (DECRETO N° 69/2021) se lanzó en Julio del año 2021, con la presencia de autoridades del ejecutivo y



Fuente: Foto de la página web oficial del ENACOM







# Identidad digital e Inteligencia Artificial. El Derecho al Control Humano.

**Sergio Alfredo Montoya Sierra**

Visitador Adjunto en la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, México.  
Encargado de la elaboración y trámite de Acciones de Inconstitucionalidad, de iniciativas legislativas y de la Red de Coordinaciones Municipales de Derechos Humanos.

Nuestra nueva realidad digital impulsó una agenda de políticas efectivas que buscaron proteger nuestros derechos digitales en internet. Principalmente pensamos en la privacidad y ello provocó invocar 10 derechos digitales: derecho a la intimidad en el ámbito laboral; derecho a la neutralidad de Internet, derecho a la seguridad digital, derecho al olvido, derecho a la libertad de expresión, derecho a la portabilidad, derecho de la negociación colectiva, derecho a la protección de datos de los menores en Internet, derecho de rectificación en Internet, y derecho a la actualización de informes en medios digitales. No hemos garantizado estos diez derechos, y ya se incorporó a la realidad digital la Inteligencia Artificial (AI), que nos ha llevado a preguntarnos sobre la realidad misma de nuestra identidad y de con quienes mantenemos comunicación.

La consultora británica Cambridge Analytica utilizó 87 millones de datos personales obtenidos a través de Facebook y manipuló psicológicamente a los votantes para votar a favor de Trump en la campaña electoral de Estados Unidos en 2016, y en Gran Bretaña, Big Data y Machine Learning manipuló a la población en el referéndum en favor del Brexit en 2020. Este tipo de empresas conocen nuestro perfil psicométrico a través de nuestro rastro digital, saben si somos hombres o mujeres, nuestras edades, qué vehículo manejamos, qué cereal desayunamos, nuestras preferencias políticas y nuestras principales preocupaciones sociales. Realizan análisis predictivos para desarrollar estrategias de comunicación comercial y política.

Hoy día nos entretienen aplicaciones de inteligencia artificial (IA) de rejuvenecimiento, de embellecimiento, recreamos nuestros rostros en otros entornos, o en roles de juego, incluso en formas de pinturas renacentistas, escuchamos nuestra voz modificada en rol cualquier personaje de ficción o real, Recientemente con el boom de la IA con ChatGPT y Discord, entre otros programas y aplicaciones, elaboramos textos e imágenes. Hemos entregado no solamente nuestros datos personales, sino nuestra identificación biométrica y comportamiento a la IA.

La inteligencia artificial es uno de los mayores desarrollos tecnológicos del siglo XXI y tiene la capacidad para incidir de manera positiva, pero también negativa en la vida del ser humano. Así, el uso de sistemas de IA puede vulnerar derechos como la igualdad, la privacidad, el debido proceso y la libertad de expresión. En ese escenario, el derecho necesita responder a los nuevos retos que se plantean y ofrecer respuestas jurídicas vanguardistas.

La cuarta generación de derechos (Guerrero, 2020, 137) es la respuesta que se ha ofrecido. La vigencia de los derechos hasta ahora reconocidos y el surgimiento de nuevos derechos en escenarios digitales y de inteligencia artificial son el punto de diferenciación entre la cuarta generación de derechos y las generaciones ya existentes. Lo anterior abre la puerta a un nuevo proceso de reconocimiento de derechos en los escenarios de inteligencia artificial que enmarcan lo aquí propuesto: la necesidad de reconocer el control humano sobre la

inteligencia artificial como un nuevo derecho.

¿Qué es el control humano?

Para abordar este problema, se propone el concepto de control humano como un principio fundamental para los sistemas de IA. La idea es que los sistemas de IA deben diseñarse y desarrollarse con el objetivo de respetar los derechos y valores humanos, así como el estado de derecho, a lo largo de su ciclo de vida. Este principio es parte de la Declaración de derechos del ciberespacio (Linás, 2013, art. 1.3).

El control humano en inteligencia artificial es un concepto en construcción que busca asegurar que los sistemas de IA sean supervisados y monitoreados por seres humanos durante el ciclo de diseño y operación para evitar impactos negativos en los derechos humanos y promover valores humanos en los sistemas de IA. El control humano implica que los sistemas siempre permanezcan bajo el control humano y sean impulsados por consideraciones basadas en valores. Los humanos son responsables de considerar el impacto de los sistemas de IA en el mundo y los diseñadores y desarrolladores deben implementar mecanismos y salvaguardas apropiados al contexto y consistentes con el estado del arte. Los sistemas de IA son máquinas sintácticas y no semánticas, lo que significa que no pueden analizar ni comprender las implicaciones éticas de su comportamiento, lo que justifica la necesidad del control humano. En resumen, el control humano en IA busca asegurar la supervisión humana constante en el ciclo de diseño y operación para garantizar la ética y los valores humanos en los sistemas de IA (Sánchez, 2020, 214).

La IA puede representar una amenaza para los derechos humanos, lo que requiere una intervención legal. Dejar la decisión de priorizar los derechos humanos a las empresas, que se guían principalmente por sus intereses, no es suficiente. Se necesita una directiva general a nivel internacional o estatal que cubra todas las empresas y desarrollos de IA.

El control humano en la inteligencia artificial es fundamental para garantizar que se respeten los derechos humanos y los valores democráticos (Sánchez). Además, el control humano también permite diseñar sistemas de IA que cumplan las leyes existentes, controlen los datos y la privacidad de los usuarios y expliquen los procedimientos utilizados en su construcción. La transparencia en la toma de decisiones de la IA también es importante para que las personas comprendan las soluciones ofrecidas y puedan objetarlas. En general, el control humano es esencial para prevenir impactos negativos en los derechos humanos y garantizar una sociedad inclusiva, segura, confiable e innovadora.

¿Por qué reconocer el control humano como un nuevo derecho?

El control humano como un nuevo derecho es la respuesta jurídica a la necesidad de mantener una veeduría, inspección o intervención humana en el desarrollo de los sistemas y las tecnologías que se encuadran en la inteligencia artificial (Ávila, 2004), con el fin de garantizar la protección de los bienes jurídicos ya tutelados, como lo son la igualdad, la libertad de expresión, la privacidad, el debido proceso, entre otros. Esto significa que el valor del control humano como derecho radica en su sentido instrumental, o sea, se justifica pues protegería derechos intrínsecos al ser humano, en escenarios aún desregulados jurídicamente, como los de la inteligencia artificial como lo anota el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP, 2017).

Esto abre la puerta a un nuevo proceso de reconocimiento de derechos en los escenarios de inteligencia artificial que enmarcan lo aquí propuesto, como lo establece el CESOP (2017): la necesidad de reconocer el control humano sobre la inteligencia artificial como un nuevo derecho.

Hay certeza en que la inteligencia artificial ha facilitado la vida humana realizando tareas complejas para el individuo en un tiempo reducido y porque ha contribuido a la resolución de grandes problemas de la humanidad como el empleo y el comercio, entre otros. Sin embargo, también ha dejado en evidencia los riesgos que se corren con su uso; por ejemplo, al afectar seriamente bienes jurídicos tutelados como consecuencia de fallas en los sistemas.

La inteligencia artificial puede tener un impacto positivo en el ejercicio de determinados derechos, pero otros pueden verse menoscabados por su uso como: la libertad de expresión (incluyendo el derecho a comunicar o recibir información libremente), la privacidad, la prohibición de la discriminación, y el derecho a la tutela judicial efectiva, entre otros [...] Las organizaciones internacionales dedicadas a la protección de los derechos humanos están actualmente reflexionando sobre estos riesgos y las posibles soluciones para ayudar a sus Estados miembros a responder a estos retos (Gascón, 2020, 336).



El uso de la inteligencia artificial puede tener efectos negativos en los derechos humanos. Por ello, es importante que el derecho responda a los nuevos retos y ofrezca respuestas jurídicas vanguardistas. El reconocimiento del control humano como un nuevo derecho es una de las respuestas a estos retos.

A medida que los sistemas de IA procesan y recopilan datos personales, surgen preocupaciones sobre quién tiene acceso a esta información y cómo se utiliza. De manera similar, si bien Internet proporciona una excelente plataforma para la libertad de expresión, también puede usarse para restringir contenido, censurar información e invadir la privacidad.

La imperfección de los sistemas de IA puede tener consecuencias perjudiciales para las personas, incluida la violación de sus derechos humanos. La falta de control y supervisión humanos durante el desarrollo y diseño de los sistemas de IA les otorga un alto grado de autonomía, que puede explotarse para limitar la intervención humana y, por lo tanto, infringir los derechos humanos (Grigore, 2022, 164).

### Objetivos del derecho al control humano

Mediante el control humano se busca garantizar la tutela de los derechos humanos ya reconocidos en los sistemas de inteligencia artificial, asegurar la intervención humana en su diseño y desarrollo, y corregir cualquier vulneración de los derechos humanos. Este derecho no busca limitar la autonomía de la inteligencia artificial, sino garantizar que no se vulneren los derechos ya reconocidos en el ordenamiento jurídico y que se extiendan las garantías y recursos que tienen los seres humanos en el mundo análogo a un mundo artificial regido actualmente por intereses privados.

La necesidad del control humano es un requisito público y una obligación estatal. El control humano es esencial para garantizar que los derechos humanos estén protegidos durante el desarrollo de los sistemas de IA existentes y futuros. Es necesario considerar el control humano como un derecho que permite a las personas intervenir en todas las fases de la creación y desarrollo de sistemas de IA para prevenir violaciones a los derechos humanos. El control humano debe ser ejercido por personas con competencia para identificar y corregir las violaciones de los derechos humanos, asegurando la protección de los derechos del presunto violador (Urueña, 2019.114).

### Conclusiones

El control humano se puede considerar como una respuesta jurídica vanguardista a la necesidad de garantizar la tutela de los derechos e intereses jurídicamente tutelados en escenarios de inteligencia artificial. La autonomía y la capacidad de aprendizaje de dichos sistemas hacen inminente la necesidad de mantener un control humano en los diferentes procesos de creación y desarrollo de la inteligencia artificial con el objetivo de evitar que afecte derechos humanos o que, en caso de tal afectación, se pueda remediar.

A medida que la IA continúa evolucionando y se vuelve más omnipresente, es esencial garantizar que los derechos humanos no se violen en el proceso. El control humano es un principio necesario para garantizar que los sistemas de IA se desarrollen y diseñen para respetar los valores y los derechos humanos. Por lo tanto, es fundamental que los gobiernos, las empresas y la sociedad civil trabajen juntos para garantizar que la IA se utilice en beneficio de la humanidad sin violar nuestros derechos fundamentales.

Para terminar, es preciso señalar que el control humano es un derecho que se invoca ante las autoridades, tanto administrativas como judiciales, para que en virtud de sus competencias, determinen la forma como se deben corregir las vulneraciones o amenazas a derechos. En otras palabras, esto significa que el control humano es solo el instrumento para que las autoridades decidan las medidas correctivas o, si es el caso, sancionatorias, cuando no se ha respetado el derecho al control humano en los sistemas de inteligencia artificial.

El reconocimiento del control humano como derecho en la inteligencia artificial es un camino poco explorado del que se derivan ajustes jurídicos e institucionales que comprometen al Estado y a agentes privados. En este sentido, propiciar la discusión académica y jurídica alrededor de su reconocimiento, es el primer paso para que los Estados extiendan la protección de los derechos humanos en escenarios de inteligencia artificial, para lo que el control humano se presenta como una nueva

respuesta jurídica.

Referencias consultadas:

- Ávila, A. y otros (2004) *Institucionalidad de la veeduría*, Ed. U. Libre de Cadiz. 362p.
- Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública CESOP (2017) *Los derechos humanos de cuarta generación. Un acercamiento*. Cámara de Diputados, LXIII Legislatura. 44p. Recuperado de:
  - <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/content/download/91158/457163/file/CESOP-IL-72-14-DerHumaCuartaGeneracion-310817.pdf>
- Gascón, A. (2020) *Derechos humanos e inteligencia artificial, Setenta años de constitución italiana y cuarenta años de constitución española. Volumen V. Retos en el siglo XXI*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. 335-350p Recuperado de: [https://www.academia.edu/42136124/Derechos\\_Humanos\\_e\\_Inteligencia\\_Artificial](https://www.academia.edu/42136124/Derechos_Humanos_e_Inteligencia_Artificial)
- Grigore, A. (2022), *Derechos humanos e inteligencia artificial*. *Ius Et Scientia*, Vol. 8, Núm. 1. Universidad de Sevilla. 164-175p Recuperado de:
  - <https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/142226/derechos%20humanos%20e%20inteligencia%20artificial.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Guerrero, R. (2020) *Derechos humanos de cuarta generación y las tecnologías de la información y de la comunicación*. *Revista Derechos Humanos a Debate* número 12, CEDHJ. p. 137-149. Recuperado de:
  - [http://historico.cedhj.org.mx/revista%20DF%20Debate/articulos/revista\\_No12/ADEBATE-12-art8.pdf](http://historico.cedhj.org.mx/revista%20DF%20Debate/articulos/revista_No12/ADEBATE-12-art8.pdf)
- Llinás, E. (2008). *Declaración de derechos del ciberespacio*. Observatorio Iberoamericano de Protección de Datos. Recuperado de: <https://bit.ly/33WGXxE>
- Sánchez, C. (2020) *El derecho al control humano: Una respuesta jurídica a la inteligencia artificial*. *Revista chilena de derecho y tecnología*. Vol. 10, núm. 2. el Centro de Estudios en Derecho Informático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, 211-228p. Recuperado de: <https://www.scielo.cl/pdf/rchdt/v10n2/0719-2584-rchdt-10-2-00211.pdf>
- Urueña, R. (2019). *Autoridad algorítmica: ¿Cómo empezar a pensar la protección de los derechos humanos en la era del big data?* *Revista Latinoamericana de Derecho*, Núm. 2. 99-124p. Recuperado de:
  - <https://revistas.uniandes.edu.co/index.php/lar/article/view/4668/4193>
- Asís, R. (2020) *Inteligencia artificial y derechos humanos*. *Materiales de Filosofía del Derecho*. Número 4. Universidad Carlos II de Madrid. 20p.





# El derecho de la niñez a la educación en la era digital

**Dra. en D. Maricela Dimas Reveles**

Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas

La protección y salvaguarda de los derechos de la infancia, ha sido una de las prioridades del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, reflejada en la adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño, por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989. Instrumento que reconoce a niñas y niños como sujetos de derechos, que requieren la implementación de medidas especiales para garantizar su protección y desarrollo efectivo.

La educación es uno de los derechos básicos que ocupa un lugar central en la Convención, al ser un instrumento a través del cual, niñas y niños pueden adquirir habilidades y conocimientos, que les permitan desarrollar plenamente sus capacidades como adultos. Educación que, gracias a la globalización y la digitalización, puede transformar la vida y oportunidades de la niñez, permitiéndoles acceder a sistemas de enseñanza de los que, de otra manera, serían excluidos. Sin embargo, aunque el acceso a la educación debe darse en igualdad de condiciones, la realidad nos demuestra que millones de niñas y niños no tienen acceso a las tecnologías digitales o bien, éstas son deficientes o de mala calidad. Situación que se traduce en una negación efectiva a sus posibilidades de desarrollo.

Aunado a lo anterior, la tecnología digital puede crear también nuevas brechas de desigualdad, al colocar a la niñez en situaciones de riesgo, tales como la trata, prostitución, acoso, entre otras, que comprometen su integridad y seguridad. Lo que hace necesario generar estrategias para proteger los derechos de la infancia, a fin de que el entorno digital sea un lugar seguro para ejercer su derecho a la educación, libres de violencia y discriminación. Con este propósito, el Comité de los Derechos del Niño publicó su Observación General núm. 25: Relativa a los derechos de los niños en relación con el entorno digital, el 02 de marzo de 2021. En ella, dicho Comité reconoce que el entorno digital ofrece nuevas oportunidades para hacer efectivos los derechos de niñas y niños, tales como la educación; pero también, representa un espacio que lacera su privacidad y los vuelve objeto de violencia o abusos.

Asimismo, en la Observación advierte la existencia de inequidades en el acceso a las tecnologías digitales, que generalmente afectan a aquéllos que ya se encuentran en situaciones de pobreza y exclusión. Lo que acrecienta las brechas de desigualdad ya existentes, al ser una condicionante más que limita el desarrollo de sus competencias y habilidades. Escenario que experimentamos de manera directa durante la contingencia sanitaria que vivimos en los años 2020, 2021 y parte del año 2022, donde estuvimos rodeados de una crisis sanitaria mundial inigualable, causada por el virus SARS CoV-2 (COVID-19) que modificó el entorno laboral, educativo, deportivo, de recreación y social, por lo que las personas y familias tuvieron que someterse a un confinamiento; sin embargo, a pesar de esta terrible situación, la educación no se detuvo, la digitalización de la información fue fundamental, por lo que la educación formal e informal se realizó a través de plataformas digitales; sin embargo este derecho se estrella con la realidad, dejando al descubierto que miles de niñas y niños no disponen de una computadora o de internet en sus hogares, para poder desarrollar sus actividades educativas en línea, la mayoría de los niños zacatecanos accedieron a los contenidos de la educación a través de un teléfono celular en un 78.3%; ya que en el estado de Zacatecas los hogares con computadora son muy pocos, sólo el 36.8% cuentan con computadora, con internet cuentan el 63.2% y con televisor cuentan el 93.4%. A nivel nacional, el panorama es similar, los hogares con computadora son el 44.8%, con internet el 66.4% y con televisor el 91.22%.

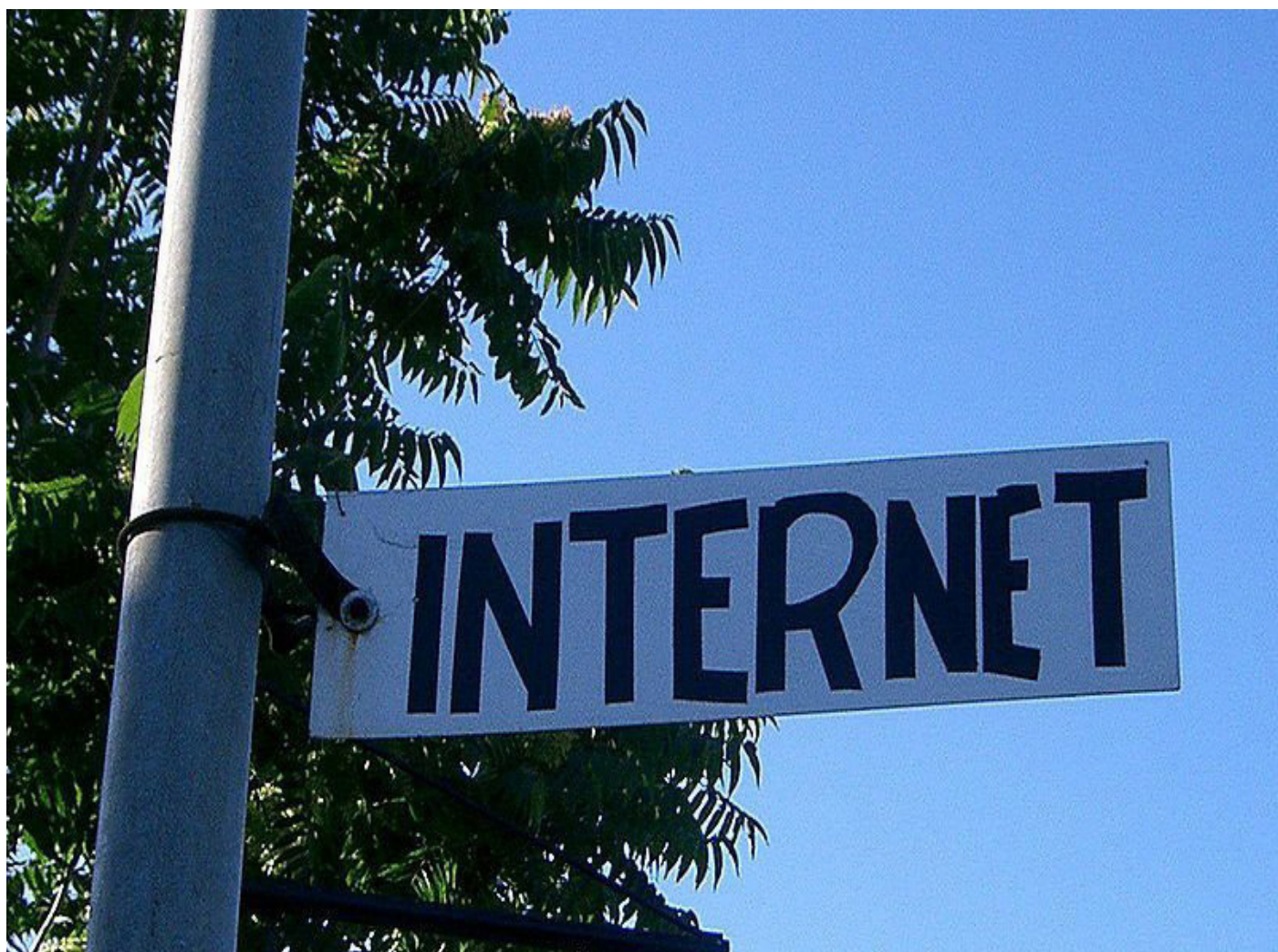
Es por ello, que la democratización de las nuevas tecnologías, debe ser una prioridad para los Estados, si se quiere garantizar una educación inclusiva y de calidad, que genere a la niñez oportunidades reales de desarrollar plenamente sus capacidades. De lo contrario, la digitalización de la educación, puede llegar a constituirse como un obstáculo insuperable para poblaciones marginadas, por ejemplo en Zacatecas sólo en el estado el 88.4% tiene acceso a internet, estas personas, no cuentan

con recursos suficientes para afrontar estas nuevas formas de enseñanza; y sólo el 13.8% tiene acceso al internet en las escuelas del estado, la cifra es similar a nivel nacional con un 14.1%. Es tal el impacto que la digitalización ha tenido en la educación de la niñez que el Fondo de la Naciones Unidas para la Infancia presentó un decálogo con los e-derechos de niñas y niños, entre los cuales, se refirió a su derecho a la educación, y a todas las oportunidades que las nuevas tecnologías puedan aportar para mejorar su formación.

Es importante retomar el contenido de la Recomendación General núm. 25, del Comité de los Derechos del Niño, en donde se insta a los Estados a apoyar a las instituciones educativas para que garanticen que niñas y niños tengan acceso a recursos de aprendizaje digitales e interactivos; a que inviertan de forma equitativa en infraestructura tecnológica de las escuelas y otros entornos de aprendizaje, para garantizar la disponibilidad y asequibilidad a suficientes ordenadores; a que cuenten con una infraestructura que permitan que la niñez tengan acceso a los servicios básicos necesarios para el aprendizaje a distancia; a asegurar que la alfabetización digital sea parte de los planes de estudio de la enseñanza básica y, de manera enfática, se les exhorta a que generen políticas y normas que impidan que la infancia sea objeto de violencia, discriminación, acoso, u otras situaciones que comprometan su integridad.

Sin duda, los desafíos que conlleva una educación digitalizada, se irán intensificando a medida que ésta se expanda y su uso se incremente. Por ello, necesitamos conocer claramente cuáles son las brechas de nuestro entorno y así, desarrollar políticas y estrategias dirigidas a cerrarlas. Identificar el acceso a los recursos, la calidad de éstos, así como las propias habilidades de los docentes para hacer frente a esta nueva manera de educar, esto será determinante para favorecer a niñas y niños que, dada su situación de vulnerabilidad, siguen siendo excluidos del ejercicio de este derecho fundamental.

Pese a tenerse entendido, comprendido y aceptado que la educación es la piedra angular del desarrollo de las naciones, en la realidad la materialización de los instrumentos jurídicos locales o internacionales que la consagran se ve sometida a cuestiones presupuestales, de voluntad, intereses de organizaciones gremiales, que simplemente condenan a nuestras niñas



y niños a una educación deficiente, prueba de ello es la última medición de la prueba PISA donde los puntajes en lectura, matemáticas y ciencia, está muy por debajo del promedio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

En ese tenor, hacemos unas propuestas sobre la educación y digitalización:

1. A partir de este año 2023, el tema de cobertura debe ser visto desde otro enfoque; la cobertura en México en educación es de 94 % de las niñas y los niños de 6 a 14 años que asisten a la escuela, sin embargo, debemos revisarlo y debemos rediseñarlo en función de que cobertura debe medirse en un real acceso, aunque estén inscritos niñas, niños y adolescentes, en el sistema educativo formal ¿qué tantos en realidad tienen acceso a los contenidos? Por ello, la propuesta es que los esfuerzos y presupuestos destinados a cobertura se destinen a conectividad a través de un programa especial de conectividad escolar.
2. De igual forma, referente al conocimiento y uso de tecnologías de la información, observamos que en México en el año 2021, había 88.6 millones de personas usuarias de internet, lo que nos muestra que la disponibilidad a las tecnologías de la información no es para todos y ante una pandemia que nos obligó a modificar el modelo educativo a distancia, la propuesta es: una campaña intensiva en el manejo de herramientas de internet y conectividad, al ser estas habilidades transversales, incluso para la vida, que permita a los alumnos mejorar sus habilidades y aprovechar de mejor manera esta nueva condición de educación virtual.
3. Asimismo, deberá favorecerse en desarrollo de competencias y habilidades digitales del personal docente, a fin de hacerlos partícipes de estos nuevos procesos de enseñanza.
4. Incorporar la educación virtual periodos de asesoría en línea, porque existe un porcentaje importante de padres que sin conocimientos formales, ni habilidades pedagógicas están realizando esa labor de educar.
5. Se registraban programas de apoyo para la infraestructura de los centros educativos, ahora ante esta nueva realidad y ante la necesidad de los padres de contar con un mayor número de equipos de cómputo o televisores para las clases de los niños, o equipo con características compatibles, es necesario utilizar una parte de los recursos destinados a infraestructura educativa a programas de equipamiento educativo en el hogar, así como subsidios para el acceso al internet.
6. La conciliación trabajo y familia es fundamental, los permisos laborales de paternidad o maternidad para trabajar con nuestras niñas y niños desde la casa, así como horarios laborales flexibles, son prioritarios. Así como la sensibilidad de los patrones de otorgar las autorizaciones sin que éstas perjudiquen las percepciones salariales.
7. Finalmente, priorizar que los espacios públicos donde exista conectividad gratuita, sean los centros educativos, puede ser una de las primeras políticas públicas para garantizar el derecho de la niñez a la educación digitalizada. Especialmente, en zonas rurales o marginadas, donde la población carezca de recursos propios para allegarse de dicho servicio.

Referencias consultadas:

- Comité de los Derechos del Niño. (2021). Recomendación General número 25: relativa a los derechos de los niños en relación con el entorno digital. (CRC/C/GC/25). Recuperado de <https://www.plataformadeinfancia.org/wp-content/uploads/2021/09/observacion-general-25-relativa-a-los-derechos-de-los-ninos-en-relacion-con-el-entorno-digital.pdf>
  - INEGI. Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de TIC en Hogares, ENDUTIH 2021.
  - INEGI. Censo de Población y Vivienda, 2020.
- INEGI. Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de TIC en Hogares, ENDUTIH 2021. Ibidem
- Comité de los Derechos del Niño. (2021). Recomendación General número 25: relativa a los derechos de los niños en relación con el entorno digital. (CRC/C/GC/25). Recuperado de <https://www.plataformadeinfancia.org/wp-content/uploads/2021/09/observacion-general-25-relativa-a-los-derechos-de-los-ninos-en-relacion-con-el-entorno-digital.pdf>





Buloso

2 unid. x 1 L  
Limpiador Multiuso





# Visibilizar al acecho en los espacios digitales

## Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Desde la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) se han impulsado acciones en cumplimiento al mandato constitucional para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas, con especial énfasis en los derechos de las víctimas y en quienes estén en riesgo de serlo, para ponerlas en el centro de las ideas y de la construcción de políticas públicas y prácticas administrativas.

En ese sentido, como parte del Plan Estratégico Institucional por una Cultura de Paz y Derechos Humanos, la labor de la CNDH se ha focalizado en fortalecer la estrategia nacional de pacificación, mediante el despliegue con criterio de progresividad de las funciones que constitucionalmente tiene asignadas, enfocadas a la consolidación de una cultura de paz y derechos humanos, que se construya a partir de iniciativas educativas y divulgativas y todo tipo de acciones preventivas, con el fin de anticipar soluciones a los grandes desafíos que, de otro modo, pueden desembocar en conflictos o violencias.

El uso de tecnologías no escapa a esta estrategia en la CNDH, ya que actualmente es común que las personas utilicen algún dispositivo que funcione a través del uso de redes o sistemas de tipo electrónico, ya sea para comunicarse, comerciar, trabajar, jugar o almacenar información, etc., lo que ha permitido optimizar diversas tareas diarias en la sociedad, acortar brechas geográficas, así como crear nuevas áreas del conocimiento y del entretenimiento.

Desde luego el uso de tecnologías y la modernización de los distintos procesos sociales trae consigo beneficios, como la continuación de las actividades durante el confinamiento en la contingencia sanitaria que sobrevino por la propagación del virus SARS CoV 2 (COVID 19), que permitió en muchos casos seguir con las labores, la adquisición de productos para atender necesidades y evitar la estática de la vida en comunidad.

Tan solo en el año 2021, de una población de 12 años o más, estimada por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) en México sobre 104.1 millones de personas, el 77.9% usó internet en algún dispositivo como computadora, teléfono, televisión inteligente, tableta, consola de videojuego, etc., lo que implica un alto porcentaje de personas que estuvieron en contacto con otras a través de redes y sistemas.

La CNDH destaca que, considerando la brecha digital de género, las mujeres y las niñas corren un mayor riesgo de sufrir diversas formas de violencia digital, ya que el 51.6% de las personas usuarias de internet en nuestro país son mujeres, donde alrededor de 9.4 millones de mujeres en el país sufren ciberacoso, por lo que debemos preguntarnos si al establecer un entorno virtual a través de redes y sistemas se garantizan en éstas condiciones de seguridad y libre ejercicio de derechos humanos, para toda aquella persona que se constituya como usuaria de los servicios digitales o electrónicos, sin la existencia de barreras u obstáculos arbitrarios en todo ámbito donde se desarrolle.

Lo anterior es así, ya que la existencia de un entorno físico y uno virtual, conforman a su vez una misma realidad, es decir, un mismo mundo donde las personas se desenvuelven e interactúan y en el que no cabe la posibilidad de demeritar o cuestionar la existencia o la veracidad que tiene la vida digital, máxime cuando sus efectos (positivos o negativos) se materializan en el goce de los derechos humanos de personas que, incluso en ocasiones, no son usuarias de ella.

Por un lado, a través de las herramientas digitales se trasladaron al internet algunas tareas, labores o actividades, mismas que trajeron consigo el correo electrónico, las redes sociales y otras formas mediante las cuales se puede lograr una comunicación entre las personas, en una comunidad que comparte información desde gustos, datos personales, ubicaciones, hasta experiencias en tiempo real sobre algún evento.

Desafortunadamente, estas herramientas también han sido utilizadas para la comisión de delitos y violaciones de derechos humanos, a través de la construcción de perfiles, cuentas y direcciones falsas, donde se utilizan mecanismos cada vez más sofisticados para evadir cualquier tipo de investigación, así como para la optimización de sus actuaciones en plazos cada vez más cortos que permiten la subsistencia de diversas formas de violencia.

Como parte de las actividades para generar el análisis y elaboración de estudios que ayuden a prevenir, atender y erradicar las distintas modalidades de la violencia cometida en contra de las personas, la CNDH realizó el estudio del Acecho precursor de delitos de alto impacto y violaciones a derechos humanos, en el que desarrolló que está invisibilizado como forma de violencia en los marcos normativos nacionales, a diferencia de otras partes del mundo donde está regulado como Stalking (Estados Unidos,

Canadá, Reino Unido), atti persecutori (Italia) o acoso predatorio (España).

Se identificó que esta forma de violencia se presenta con diversas modalidades como puede ser la vigilancia constante afuera del domicilio o de los lugares más concurridos por la víctima, el envío de mensajes o regalos no deseados y el daño a las mascotas o propiedades de la persona que se acecha, cuyo patrón conductual no es ajeno al uso de tecnologías para su comisión, pues incluso internacionalmente ha sido clasificada como una forma de violencia digital.

En ese sentido, resultó de gran importancia analizar al Acecho para visibilizarlo como una forma de violencia y advertir la manera en que se traslada hacia el entorno digital, ya que no sólo basta con reconocer la falta de condiciones de seguridad en el uso de tecnologías como limitante en el ejercicio de derechos humanos, sino que es necesario precisar cuáles son las conductas lesivas y efectos que provocan en las víctimas para plantear los mecanismos y medidas que favorezcan a su prevención.

De este modo, se pudo advertir que sobreviene fundamental la existencia de leyes que reconozcan a los actos de Acecho como una forma de violencia para garantizar que quienes se encuentren en calidad de víctimas puedan solicitar y obtener medidas de protección, como las establecidas la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que prevé órdenes de naturaleza penal y civil que ocurren de modo emergente y las previstas en el artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales para todas las personas.

Actualmente, existen iniciativas de ley en la Ciudad de México, Coahuila, Nuevo León, Chiapas y a nivel federal, mismas que han propuesto tipificar al Acecho como un delito, ya que solo en Guanajuato se encuentra regulado como tal en el artículo 179 d del Código Penal Estatal.

Debido a los efectos que provoca el acecho en las víctimas, tales como ansiedad, depresión, estrés, temor o el cambio de rutina y actividad diaria (Villacampa, 2009, p. 21) , llama la atención que en los medios digitales encuentra cabida para su comisión y consecuente afectación a las personas, predominantemente a las mujeres, por lo que es fundamental armonizar las legislaciones penales y las leyes de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en México, para prevenir que existan víctimas de Acecho y, quienes tengan esa calidad, encuentren una respuesta efectiva de la autoridades policiales, ministeriales y judiciales, así como medidas que protejan sus derechos humanos con prontitud para extrapolar sus efectos jurídicos protectores en el uso de redes y tecnologías que garanticen un ecosistema digital seguro, pues la impunidad en la comisión de delitos digitales también contribuye a la impunidad de éstos y a desalentar las denuncias respectivas.

En México se cuenta también con experiencias como el conjunto de reformas conocido como Ley Olimpia, aplicables a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y al Código Penal Federal, mismas que buscan la violencia digital y sancionar los delitos que violen la intimidad sexual de las personas a través de medios digitales, también conocida como ciberviolencia.

La CNDH emitió la Recomendación General 43/2020 , la cual fue dirigida a diversas autoridades en el país, entre las que destacan el Congreso de la Unión y los Congresos Locales, para que realicen las reformas, modificaciones o adecuaciones al marco normativo actual a nivel nacional y local respecto a la tipificación del delito de violencia familiar y los casos en los que conforme al análisis del contexto de la víctima y el victimario proceda la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa y justificada para garantizar que la persona imputada esté presente en el desarrollo del proceso y se proteja la integridad y la vida de las víctimas, ante posibles conductas reiteradas de violencia familiar, de género y/o en su caso, feminicidas.

Ello cobra relevancia si tomamos en cuenta que la violencia de género encuentra una amplia ocurrencia en los casos de violencia doméstica, donde aquélla se manifiesta a través del uso o transmisión de imágenes o información digital sin consentimiento o la obligación para que sean reveladas contraseñas, ubicaciones y conversaciones, a fin de mantener la sensación de que la pareja es omnipresente , por lo que la implementación de disposiciones que no sólo protejan la información de las mujeres, sino que eviten su difusión a través de la creación de perfiles o cuentas falsas, abonarán al desarrollo de un espacio digital inclusivo y libre de violencia.

Como podemos apreciar, en nuestro país el escenario legislativo se encuentra en condiciones de contribuir y acompañar los procesos de erradicación de la violencia, a partir de la armonización normativa que incorpore modificaciones específicas para la generación de un entorno digital inclusivo y libre de violencia, especialmente para las mujeres, a través de la visibilización de conductas como el Acecho y su tipificación, con el propósito de que una vez denunciadas, permitan la detonación de diversas medidas que en muchos de los casos evitarán la captación de la trata de personas o la obtención de información de una persona, para evitar así su desaparición; dicha reforma puede concatenarse con el paquete de reformas de la Ley Olimpia y las acciones

indicadas por la Recomendación General 43/2020, para dar pie a construir un entorno digital libre que otorgue seguridad y permita la inclusión de mujeres, niñas, niños y adolescentes en el uso de las tecnologías como un derecho humano.

#### Referencias consultadas.

- CNDH. Plan Estratégico Institucional por una Cultura de Paz y Derechos Humanos Diagnóstico, Líneas y Marco General de Acción.
  - CNDH. Comunicado DGDDH/078/2022. [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-03/COM\\_2022\\_078.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-03/COM_2022_078.pdf)
  - CNDH. Recomendación General 43/2020. Disponible en [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-11/RecGral\\_043.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-11/RecGral_043.pdf)
  - Gobierno de México. La “Ley Olimpia” y el combate a la violencia digital. <https://www.gob.mx/profeco/es/articulos/la-ley-olimpia-y-el-combate-a-la-violencia-digital?idiom=es>
  - INEGI. Módulo sobre Ciberacoso 2021, Principales Resultados. [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/mociba/2021/doc/mociba2021\\_resultados.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/mociba/2021/doc/mociba2021_resultados.pdf)
  - Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará. Informe CIBERVIOLENCIA Y CIBERACOSO contra las mujeres y niñas en el marco de la Convención Belém Do Pará <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/MESECVI-Ciberviolencia-ES.pdf>.
  - ONU MUJERES. Violencia contra mujeres y niñas en el espacio digital lo que es virtual también es real, ¿Qué es la violencia digital?
  - <https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documentos/Publicaciones/2020/Diciembre%202020/FactSheet%20Violencia%20digital.pdf>
  - 6. VILLACAMPA ESTIARTE, CAROLINA. La introducción del delito de “atti persecutori” en el Código penal italiano, Revista Indret, Barcelona 2009.
  - OIT. [https://www.oitcinterfor.org/digitalizacion/ecosistema-digital#:~:text=El%20ecosistema%20digital%20es%20definido,de%20Internet%20\(Katz%202015\).](https://www.oitcinterfor.org/digitalizacion/ecosistema-digital#:~:text=El%20ecosistema%20digital%20es%20definido,de%20Internet%20(Katz%202015).)
  - Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2023, 26 de marzo). PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL POR UNA CULTURA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS DIAGNÓSTICO, LÍNEAS Y MARCO GENERAL DE ACCIÓN. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2023, 25 de marzo), Módulo sobre Ciberacoso, MOCIBA 2021, Principales Resultados. [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/mociba/2021/doc/mociba2021\\_resultados.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/mociba/2021/doc/mociba2021_resultados.pdf)
  - CNDH (2023, 27 de marzo). Comunicado DGDDH/078/2022. [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-03/COM\\_2022\\_078.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-03/COM_2022_078.pdf)
  - ONU MUJERES (2023, 25 de marzo) Violencia contra mujeres y niñas en el espacio digital lo que es virtual también es real, ¿Qué es la violencia digital? <https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documentos/Publicaciones/2020/Diciembre%202020/FactSheet%20Violencia%20digital.pdf>
  - Villacampa Estiarte, Carolina. La introducción del delito de “atti persecutori” en el Código penal italiano, Revista Indret, Barcelona 2009, p. 21. Disponible en REVISTA PARA EL ANÁLISIS DEL DERECHO WWW. INDRET.COM.
  - Organización Internacional del Trabajo, (2023, 26 de marzo) [https://www.oitcinterfor.org/digitalizacion/ecosistema-digital#:~:text=El%20ecosistema%20digital%20es%20definido,de%20Internet%20\(Katz%202015\).](https://www.oitcinterfor.org/digitalizacion/ecosistema-digital#:~:text=El%20ecosistema%20digital%20es%20definido,de%20Internet%20(Katz%202015).)
  - Gobierno de México. (2023, 26 de marzo) La “Ley Olimpia” y el combate a la violencia digital. <https://www.gob.mx/profeco/es/articulos/la-ley-olimpia-y-el-combate-a-la-violencia-digital?idiom=es>
  - Disponible en [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-11/RecGral\\_043.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-11/RecGral_043.pdf)
- Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (2023, 26 de marzo) Informe CIBERVIOLENCIA Y CIBERACOSO contra las mujeres y niñas en el marco de la Convención Belém Do Pará <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/MESECVI-Ciberviolencia-ES.pdf>. En La violencia de pareja y las nuevas tecnologías señala que las nuevas tecnologías digitales se han entrelazado progresivamente con la violencia doméstica y de pareja, facilitando el abuso y control de las víctimas quienes ahora experimentan esta violencia sin límites tempo espaciales y con la sensación de que el agresor es omnipresente.





# La digitalización y el libre acceso al conocimiento como derecho humano

**Licda. Luz del Carmen Godínez González**

Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco

“Cuando se proclamó que la Biblioteca abarcaba todos los libros, la primera impresión fue de extravagante felicidad. Todos los hombres se sintieron señores de un tesoro intacto y secreto. No había problema personal o mundial cuya elocuente solución no existiera: en algún hexágono. El universo estaba justificado, el universo bruscamente usurpó las dimensiones ilimitadas de la esperanza.”

**Jorge Luis Borges**

Contar con un espacio no restringido, de grandes dimensiones, donde pueda ser consultada toda la información posible de manera libre es un objetivo no sólo viable ahora, sino una realidad en desarrollo; pero antes de ello, fue un sueño anhelado en muchas latitudes y culturas.

La creación de las bibliotecas, centros de difusión de conocimiento e ideas, es una faceta de esa historia. Datos históricos nos remiten a que la primera biblioteca en forma, catalogada y organizada, fue ideada por el rey Asurbanipal (669-627 a. C.); en ella se guardaban tablillas de arcilla y cera, rollos de cuero y papiros. La biblioteca estaba en Nínive, pero fue arrasada durante una invasión.

Quizá la biblioteca antigua más famosa sea la de Alejandría, que fue un renombrado centro de aprendizaje en el antiguo Egipto. Fue fundada en el siglo III a. C. y albergaba una vasta colección de manuscritos y obras literarias de todo el mundo. Lamentablemente, la biblioteca fue destruida durante una serie de conflictos en los siglos III y IV EC, y gran parte de su conocimiento se perdió para siempre.

El espacio bibliotecario físico es un edificio donde la persona usuaria puede deambular para buscar el texto que le sea necesario consultar. Este trayecto y desplazamiento motorizado en nuestros días se ha convertido en una consulta en los espacios virtuales de las redes.

La digitalización de los libros, entendida ésta, según la Real Academia Española, como el proceso de “convertir o codificar en números dígitos datos o informaciones de carácter continuo, como una imagen fotográfica, un documento o un libro” para poder ser puesto a disposición en el ciberespacio, es un proceso que acercaría la información y el conocimiento a cualquier persona que tenga acceso a las redes.

La digitalización es una herramienta que puede ayudar a proteger el derecho humano al acceso a la información y a la privacidad. Al digitalizar los documentos, se pueden almacenar en formatos seguros y accesibles, lo que facilita el acceso y la búsqueda de datos. Sin embargo, es importante tener en cuenta la protección de referencias personales y la seguridad de la información al realizar la digitalización.

## Digitalización como derecho humano

La digitalización de datos, ya sean escritos o en imagen, es un mecanismo que sirve o facilita el mantener informada a la sociedad; mediante esta se garantiza el derecho a la información y el acceso a la cultura, además de otros beneficios.

El espacio digital trasciende las fronteras y debe ser al que debemos tener acceso. Para ello se debe romper la brecha tecnológica que existe. En este sentido, el servicio de internet es una condición necesaria para el acceso equitativo a la información.

El acceso a internet es considerado por algunos como un derecho humano, ya que puede permitir el acceso a la información, la educación y la participación en la vida social y política. Sin embargo, no todos están de acuerdo y la cuestión sigue siendo objeto de un debate que continuará por

un tiempo determinado.

La brecha tecnológica puede tener un impacto negativo en la igualdad social al limitar el acceso a oportunidades y recursos para aquellos que no tienen acceso a la tecnología. Es importante trabajar para cerrar esta brecha y promover la inclusión digital para todos; es primordial que el Estado garantice su disponibilidad para todos los ciudadanos; esto puede incluir medidas como la inversión en infraestructura de telecomunicaciones y la implementación de políticas públicas que fomenten la conectividad en áreas rurales o desfavorecidas.

El acceso a información sin discriminación implica que todas las personas tienen el derecho a buscar, recibir y difundir información sin ser discriminadas por motivos de género, raza, religión, orientación sexual, entre otros. Esto es fundamental para garantizar la libertad de expresión y el derecho a la información de todas las personas.

## Cumbre Iberoamericana y brecha digital

A finales de marzo de 2023, en República Dominicana, los 22 países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones celebraron una cumbre con el lema “Juntos por una Iberoamérica justa y sostenible”, donde se abordaron cuatro acuerdos, uno en materia de cambio climático, otro sobre seguridad alimentaria, una propuesta sobre créditos y arquitectura financiera internacional, y, lo que aquí nos interesa, la brecha digital.

La cumbre tenía previsto aprobar dos cartas, una estrategia y un comunicado conjunto. La primera es la Carta Medioambiental Iberoamericana (también conocida como Pacto Verde Iberoamericano) y la segunda es una Carta de Principios y Derechos Digitales Iberoamericana. Este segundo documento-acuerdo parte del diagnóstico de las brechas existentes en los países que conforman la región y dentro de sus territorios; donde, se sabe existen casos especialmente significativos debido al tejido económico y las características geográficas.

El documento trata, según algunos diarios que dieron conocimiento de la Cumbre, de favorecer la inclusión y promover unas legislaciones que repercutan tanto en el ámbito público como en el privado. El sector educativo, por ejemplo, o la transformación digital de las empresas y las industrias, con el propósito de aumentar la competitividad, su desarrollo y el impacto en el mercado del trabajo.

La Carta Iberoamericana de Principios y Derechos Digitales se origina de una propuesta de España y es un instrumento sin carácter normativo, de adhesión voluntaria por parte de los Estados, que busca configurar un marco de referencia regional que favorezca el desarrollo más actualizado de marcos normativos y sirva de brújula para el desarrollo de las políticas públicas nacionales.

El objetivo es doble. Por un lado, busca configurar un marco de referencia regional que favorezca el desarrollo más actualizado de marcos normativos. Y, por otro, que este documento sirva de brújula para el desarrollo de las políticas públicas nacionales colocando a las personas en el centro de la transformación digital, cerrando las brechas existentes y promoviendo el desarrollo de sociedades digitales inclusivas, justas, seguras, resilientes y sostenibles.

La digitalización podría contribuir al crecimiento económico, al aumento de la productividad, la reducción de la informalidad, pero también en temas sociales comunitarios, como el impulso de la educación en América Latina. Pero para ello es necesario acabar con la “enorme desigualdad” que aqueja a la región y que en el ámbito digital es aún más acusada. Lo que se pretende con la carta es acabar con las brechas para poner el proceso de la digitalización al servicio de las personas.

## Conclusiones

Queda claro que para tener acceso a datos e información digitalizada es necesario que no haya desigualdad tanto en la disposición de recursos relacionados con las tecnologías de la información y la comunicación, como en el servicio de internet.

Con estas herramientas todas las personas podrán compartir un piso de igualdad, necesario para desarrollar una cultura de derechos humanos y cultura de paz, por lo que es necesario la intervención y garantía del Estado, responsable principal de este cometido.

## Referencias bibliográficas:

- Diccionario de la Real Academia Española.
- Diario El País, 25 de marzo de 2023; link: <https://elpais.com/america/cumbre-iberoamericana/2023-03-25/el-instituto-hermes-aboga-por-protoger-los-derechos-digitales-como-ventaja-competitiva-extraordinaria.html>



# Inteligencia artificial, ética y Derechos Humanos.

Lo real no es lo que parece. Disyuntiva en el uso de plataformas con IA(\*)

(\*) Prof. Lic. Gabriel Sandro Savino

Defensor Adjunto a/c Defensoría del Pueblo de Santa Fe – Argentina

Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes de Santa Fe

Cuando desde nuestras instituciones protectoras de derechos humanos, asumimos el compromiso de intervención en vista a lo que vendrá, pensamos que estamos tomando medidas a tiempo, pero fuera de tiempo, y más aún cuando interpretamos el accionar de la IA y sus aspectos éticos, nos interpela a una realidad muchas veces difícil de dimensionar.

Por cuanto, el desarrollo de la inteligencia artificial presenta desafíos éticos y para la dimensión de los derechos humanos, que deben ser abordados para garantizar y monitorear su implementación responsable y beneficiosa para toda la comunidad, visibilizando la problemática y adelantarnos a las posibles vulneraciones de derechos y a velocidades incomprensibles para la interpretación humana.

La inteligencia artificial (IA) se ha convertido en una herramienta cada vez más común en diferentes campos, desde los diversos usos tecnológicos, la atención médica, la ingeniería hasta la educación y la justicia. Sin embargo, su rápida expansión también ha generado preocupaciones éticas y de derechos humanos que deben ser abordadas para garantizar su implementación responsable.

Uno de los principales desafíos éticos de la IA. es su falta de transparencia y responsabilidad, que se derivan de los perfilamientos y sesgos que directa e indirectamente, conscientes e inconscientes de realizan en su diseño y programación, siendo en su origen realizados por un humano. Como señalan Bostrom y Yudkowsky (2014), “a diferencia de los seres humanos, las máquinas inteligentes pueden ser incapaces de explicar sus decisiones y acciones en términos que sean comprensibles para los humanos”. Esto puede resultar problemático en contextos en los que se toman decisiones importantes, como acciones destinadas a tratamientos médicos, operaciones financieras, exámenes educativos, o la selección de candidatos para un trabajo.

Además, la IA también plantea desafíos en términos de privacidad y seguridad de datos, así como la permeabilidad y accesibilidad de datos personales puestos a disposición sin control en su regulación. Como señala Kshetri (2018), “los sistemas de IA que recopilan y utilizan datos personales pueden resultar en violaciones de la privacidad y la seguridad de los datos”. Esto es especialmente preocupante en contextos en los que los datos recopilados pueden ser sensibles, como la información personal, médica o financiera.

Por otro lado, la IA también puede tener impactos negativos o poner en debate a los derechos humanos, como el derecho a la no discriminación. Como señalan Mittelstadt et al. (2016), “los algoritmos utilizados en la IA pueden perpetuar la discriminación existente, ya que se basan en datos históricos que pueden reflejar sesgos y estereotipos”. Esto puede resultar en decisiones discriminatorias en áreas como la contratación, la vivienda, el control personal y el crédito, entre otros.

Para abordar estos desafíos éticos y de derechos humanos, es necesario establecer principios éticos claros para el desarrollo y uso de la IA. Como señalan Jobin et al. (2019), “los principios éticos para la IA deben centrarse en la transparencia, la responsabilidad, la privacidad y la no discriminación”. Esto significa que los desarrolladores de IA deben trabajar con expertos en ética, representantes políticos y actores sociales, para garantizar que los algoritmos sean transparentes y responsables, y que se respeten los derechos de privacidad y no discriminación, aunque estamos transitando por una fina línea de la ética en la internet profunda, cuando algoritmos crean sus propios algoritmos, cuando dispositivos, controlan otros dispositivos.

Además, es importante involucrar a múltiples partes interesadas, incluyendo a los usuarios de la IA y las comunidades afectadas por su implementación. Como señala Floridi (2018), “la ética de la IA debe ser una ética de colaboración y participación, en la que todas las partes interesadas tengan voz y voto”. Esto puede ayudar a garantizar que la IA sea utilizada de manera responsable y beneficiosa para todas las partes involucradas.

Es decir, el desarrollo de la inteligencia artificial presenta desafíos éticos y a los derechos humanos que deben ser abordados para garantizar su implementación responsable y beneficiosa para toda la comunidad. Es necesario establecer principios éticos claros y trabajar de forma cooperativa con todos los actores interesados para garantizar que la IA promueva la justicia y la igualdad, en lugar de socavarla, pero los tiempos del ser humano, no son los tiempos de la era digital.

Como se puede ver en la bibliografía, existen diversas fuentes que abordan los desafíos éticos y de derechos humanos de la IA, y proporcio-



nan diferentes perspectivas y recomendaciones para abordarlos. La UNESCO, por ejemplo, ha desarrollado una Recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial, que destaca la necesidad de garantizar que la IA respete los derechos humanos y promueva el bienestar social. Por otro lado, el Foro Económico Mundial ha desarrollado una herramienta de ética y gobernanza de la IA para el sector privado, que proporciona orientación práctica sobre cómo abordar los desafíos éticos de la IA.

En resumen, la implementación responsable de la inteligencia artificial requiere un enfoque cooperativo y centrado en la ética, que tenga en cuenta los derechos humanos y la igualdad. Es importante que los desarrolladores de la IA trabajen con expertos en ética y se involucren a múltiples actores interesados para garantizar que la IA sea transparente, responsable y respete los derechos de privacidad y no discriminación. Con un enfoque ético, colaborativo y responsable, la IA puede ser una herramienta poderosa para resolver problemas complejos y mejorar la calidad de vida de las personas.

Un ejemplo propicio es la tecnología de blockchain, que puede desempeñar un papel importante en la promoción de la ética y los derechos humanos en el contexto de la IA, proporcionando un registro inmutable y transparente de las decisiones tomadas por la IA, lo que puede ser útil para la rendición de cuentas y la toma de decisiones éticas. Dicha tecnología, en el caso de los sistemas de IA utilizados en la toma de decisiones legales, puede proporcionar un registro de todas las decisiones tomadas por la IA, así como de las entradas utilizadas para entrenarla. Esto puede ser útil para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en el proceso de toma de decisiones legales, así como para prevenir la discriminación y el sesgo. Un ejemplo de esto es que si a la plataforma desarrollada por openIA (GPT4), le consultamos sobre los mecanismos de transparencia y ética en el uso de la información obtendríamos respuestas como la siguiente:

Hoy, la IA tiene el potencial de transformar profundamente la forma en que vivimos y trabajamos, y puede ser una herramienta valiosa para resolver algunos de los desafíos más urgentes que enfrentamos como sociedad y especie. Sin embargo, también presenta importantes desafíos éticos y de derechos humanos, y es importante abordarlos de manera proactiva y cooperativa. Para garantizar que la IA sea utilizada de manera responsable y ética, es fundamental que se preste atención a los derechos humanos y se involucre a todos los actores interesados en el proceso de desarrollo e implementación.

Además, es importante destacar que la ética y los derechos humanos en la IA no son temas aislados, sino que están interconectados con otros aspectos clave como la privacidad, la seguridad y la transparencia. Por ejemplo, la privacidad es esencial para garantizar que los datos personales utilizados para entrenar la IA sean tratados de manera adecuada y no se utilicen para fines no autorizados. La seguridad también es fundamental para evitar que los sistemas de IA sean hackeados o manipulados de manera malintencionada.

Por otro lado, la transparencia es esencial para garantizar la confianza en los sistemas de IA. Los usuarios deben comprender cómo funciona la IA y cómo toma sus decisiones, para poder confiar en que las decisiones tomadas son justas y objetivas. La transparencia también es fundamental para garantizar la rendición de cuentas y la responsabilidad en el caso de que se produzcan decisiones incorrectas o discriminatorias.

En este sentido, la tecnología de blockchain también puede desempeñar un papel importante en la promoción de la transparencia y la rendición de cuentas en el contexto de la IA. Como se mencionó anteriormente, la blockchain puede proporcionar un registro transparente e inmutable de las decisiones tomadas por la IA, lo que puede ser útil para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en el proceso de toma de decisiones.

En conclusión, la ética y los derechos humanos son fundamentales en el desarrollo y la implementación de la IA, para observarlos, contenerlos y visibilizarlos. Es importante abordar estos temas de manera proactiva y colaborativa, y prestar atención a aspectos clave como la privacidad, la seguridad y la transparencia.

Al abordar los desafíos éticos, en la IA, es importante tener en cuenta que estos problemas no son estáticos y pueden evolucionar a medida que la tecnología avanza y se utiliza de nuevas maneras, abriendo así otras generaciones de derechos humanos que alcanzar. Por lo tanto, es necesario un enfoque cooperativo y proactivo que permita adaptarse a estos cambios, realizando un nuevo pacto social, que incluya la base de la IA con enfoque de derechos humanos.

#### Referencias consultadas:

- Floridi, L., & Taddeo, M. (2018). What is data ethics? *Philosophical Transactions of the Royal Society A: Mathematical, Physical and Engineering Sciences*, 376(2133), 20180081.
- Jobin, A., Ienca, M., & Vayena, E. (2019). The global landscape of AI ethics guidelines. *Nature Machine Intelligence*, 1(9), 389-399.
- Mittelstadt, B. D., & Floridi, L. (2016). The ethics of big data: current and foreseeable issues in biomedical contexts. *Science and engineering ethics*, 22(2), 303-341.
- UNESCO (2019). La inteligencia artificial y los derechos humanos. Recuperado de: <https://es.unesco.org/news/la-inteligencia-artificial-y-los-derechos-humanos>
- Van den Hoven, J. (2018). The ethics of AI. *Science and engineering ethics*, 24(3), 905-912.

- Bostrom, N., & Yudkowsky, E. (2014). The ethics of artificial intelligence. En *The Cambridge Handbook of Artificial Intelligence* (pp. 316-334). Cambridge University Press.
- Floridi, L. (2018). The logic of the ethical. *Philosophy & Technology*, 31(1), 1-5.
- Jobin, A., Ienca, M., & Vayena, E. (2019). The global landscape of AI ethics guidelines. *Nature Machine Intelligence*, 1(9), 389-399.
- Kshetri, N. (2018). Can blockchain strengthen the internet of things? *IT Professional*, 20(4), 68-72.
- Mittelstadt, B. D., Allo, P., Taddeo, M., Wachter, S., & Floridi, L. (2016). The ethics of algorithms: Mapping the debate. *Big Data & Society*, 3(2), 1-21.
- UNESCO. (2019). Recommendation on the ethics of artificial intelligence. Retrieved from <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000372936>
- World Economic Forum. (2020). Ethics and governance of artificial intelligence toolkit for the private sector. Retrieved from <https://www.weforum.org/whitepapers/ethics-and-governance-of-artificial-intelligence-toolkit-for-the-private-sector>



# Ciudadanía y desigualdades digitales

Ismael Rins

Defensor del Pueblo de la Ciudad de Río Cuarto, Argentina

## Ciudadanía Digital

Si bien nadie duda de las enormes ventajas que significa la digitalización en todos los ámbitos de la interacción humana, más aún, durante la peor etapa de la pandemia, sabemos también que este avance tecnológico, va acompañado de resultados socialmente negativos. Como la exclusión de una parte importante de la población, fundamentalmente por tratarse de grupos vulnerabilizados que no cuentan con conectividad, o bien con dificultades de acceso de calidad, falta de acceso a dispositivos, o falta de competencias y habilidades digitales.

Se ha abierto así una fuerte “brecha digital” pero peor aún de exclusión y desigualdad. Al tiempo que se han acentuado otros problemas, como la proliferación de ciberestafas, el creciente riesgo para la privacidad y la seguridad de los datos personales, sumado a la producción masiva de residuos electrónicos. Es imperioso reflexionar sobre si estas nuevas condiciones contribuyen o no, al goce efectivo de todos los derechos y cómo se relacionan entonces la ciudadanía digital y el enfoque de derechos concebidos de manera interseccional. Las tecnologías digitales han sido claves para transitar la pandemia del COVID-19 pero también han acelerado la digitalización de ciertos procesos a la vez de incrementar las brechas en el ejercicio de derechos de quienes experimentan inequidades digitales, en este contexto es muy difícil que podamos hablar de “ciudadanía digital”.

En agosto del 2022, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) publicó un documento de trabajo, llamado El enfoque de derechos humanos y ciudadanía digital en la ciudad: conceptos y propuesta, en el que se analiza este concepto de “Ciudadanía Digital” advirtiendo que tienden a omitir, o no considerar como un factor muy relevante, que las y los ciudadanos digitales viven en contextos y geografías particulares que, si no son considerados, generan una mirada parcial de lo que significa participar plenamente en la sociedad. Donde además, el enfoque de derechos solo se integra utilitariamente a través de la perspectiva de competencias, pero no en cuanto a su concepción más tradicional que vincula la ciudadanía al goce efectivo de derechos, así como a las brechas o desigualdades que podría estar generando el modo particular de funcionamiento de la sociedad digital (CEPAL, 2022, p.8).

## La brecha digital en clave de derechos humanos

La pregunta clave entonces es si la “ciudadanía digital”, tal y como se pretende imponer desde los gobiernos y empresas contribuye o no al ejercicio efectivo de los derechos.

Los avances tecnológicos pueden mejorar el bienestar y calidad de vida de quienes los utilizan. Sin embargo, también pueden generar nuevos riesgos o consecuencias no deseadas, creando nuevas desigualdades o exclusiones debido a un acceso desigual a su ejercicio. De ahí el interés de entender si dicha infraestructura, o bajo qué condiciones, contribuye al ejercicio efectivo de derechos, o, por el contrario, genera nuevas brechas en el goce de derechos y/o nuevos riesgos.

La digitalización de la prestación de servicios estatales y de la economía en condiciones de inequidad digital condiciona el acceso a salud, educación y trabajo a las capacidades de conexión de las personas. La conectividad a Internet, o la velocidad de conexión, que están muy relacionadas con el nivel socioeconómico de los hogares parece aumentar las brechas de exclusión de derechos que existían previo a la pandemia (CEPAL, 2020).

La llamada “brecha digital” es así un nuevo rostro de la inequidad y la injusticia digital. Las propias instituciones estatales y privadas aprovecharon ese momento coyuntural de vulneración de derechos digitales que se abrió con la pandemia para transformarla rápida y estratégicamente en una cuestión estructural. En este contexto, donde los ejes estructurantes de la desigualdad social, es decir nivel socioeconómico, género, edad, territorio, pertenencia étnico-racial contribuyen al ampliar o mitigar las brechas digitales de acceso, debemos replantearnos no solo trabajar en visibilizar y disminuir la desigualdad digital, sino más aún en establecer y reclamar que la construcción de una ciudadanía digital, no puede ser una causa para vulnerar el efectivo ejercicio de otros derechos, como sucede actualmente con el Estado, los entidades bancarias, las prestadoras de salud, las empresas prestadoras de servicios, etc.



Un caso con el que se enfrentó esta Defensoría local, es el Banco Supervielle en la Argentina, que no sólo potenció las violaciones a los derechos de las personas mayores que ya venían realizando, sino que además y con la situación excepcional que produjo la pandemia, generó créditos tramposos y compulsivos en los cajeros automáticos donde las personas adultas cobran su jubilación. Créditos no solicitados, a tasas altísimas y dirigidos a un colectivo vulnerable que por la brecha digital carecen de información de cómo evitar tomar el crédito. Esta situación y muchas otras, fueron denunciadas por la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Río Cuarto ante los organismos de control pertinentes. En este contexto, las personas de mayor edad suelen enfrentar difíciles barreras para acceder y adoptar las tecnologías digitales en su vida cotidiana, presentan una mayor sensación de ansiedad y temor frente al mundo digital, y menor interés, a lo cual se suman problemas de discapacidad y salud que dificultan la manipulación de la tecnología, falta de oportunidades de aprendizaje y dificultades económicas.

La digitalización -bancaria, de las empresas de servicios y/o de los organismos del Estado- excluye a las personas adultas mayores. Las excluye de sus derechos y además las somete a un trato abusivo, injusto, indigno, deshumanizado y humillante. La digitalización compulsiva vulnera la autonomía de las personas mayores y las vuelve “dependientes” para la realización de todo tipo de trámites. La falta de atención personalizada, la compulsión a la digitalización para cualquier trámite de la administración pública y de servicios acentúa una brecha digital que excluye y vulnera los derechos de las personas adultas mayores, que ya de por sí son un colectivo vulnerable y vulnerabilizado.

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores señala que “la persona mayor tiene los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas, y que estos derechos, incluido el de no verse sometida a discriminación fundada en la edad ni a ningún tipo de violencia, dimanen de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano”.

El objeto de la Convención, como primer instrumento jurídicamente vinculante del mundo, es promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.

El derecho a la conectividad implica no sólo el acceso, sino también las dimensiones de uso y aprovechamiento para lo cual se requiere educación y desarrollo de habilidades que no todas las personas pueden realizar. Esta segunda brecha, de uso y aprovechamiento de las oportunidades, está determinada por las capacidades y habilidades de las personas en la utilización de los recursos tecnológicos y es así la barrera más difícil de superar, por estar vinculada con la educación tecnológica necesaria para poder aprovechar estas posibilidades (CEPAL, 2013).

La ciudadanía digital no debe despegarse de la concepción de ciudadanía histórica y con enfoque de derechos basada en la participación plena y el goce de nuevos derechos en la sociedad. No se trata de concebirla solamente desde las competencias y habilidades para hacer uso de herramientas digitales, sino que esos derechos están ya garantizados y deben ser respetados en todo momento. No perdamos de vista que lo importante del par conceptual “ciudadanía digital” es todo lo que implica ser ciudadana/o, más allá de la digitalización.

Por el contrario, cuando el Estado provincial (Córdoba, Argentina) a través de la plataforma tecnológica CIDI, Ciudadano Digital obliga a las personas a realizar todo tipo de trámite ante el gobierno de la provincia, como única alternativa de reclamos, consultas, servicios y prestaciones, más que posibilitar el acceso y el pleno ejercicio de la ciudadanía, lo que está haciendo es vulnerar derechos, profundizar la desigualdad digital e impidiendo el goce efectivo de otros derechos. Discrimina además en “categorías” de ciudadanos: CIDI 1/2/3 con diferentes oportunidades para realizar determinados trámites. Incluso la campaña de vacunación por covid19 se llevó adelante a través de esta plataforma, lo que ocasionó cientos de consultas de personas en relación a la imposibilidad de inscribirse en el CIDI para recibir la vacuna COVID. Más grave aún de personas la mayoría adultas mayores con antecedentes crónicos, comorbilidad, que no figuraban en tiempo y forma en el padrón para acceder al turno de la vacuna contra Covid-19. Razón por lo cual tanto desde la Defensoría del Pueblo y otras organizaciones de la sociedad civil se solicitó ampliar el mecanismo de inscripción al turno de vacunación de manera presencial y telefónica, a fin de que la brecha digital no sea un impedimento para la población adulta mayor, que además era la población prioritaria para la vacunación.

De acuerdo con la definición UNESCO, podríamos entender la “la ciudadanía digital” como conjunto de habilidades que permite a las y los ciudadanos acceder, comprender, utilizar, crear y compartir información en todos los formatos, utilizando varias herramientas, de manera crítica, ética con el fin de participar y comprometerse en actividades personales, profesionales y sociales. Estos distintos significados demuestran que la ciudadanía digital no solo implica garantizar la conectividad, sino también otras habilidades y competencias. Habilidades que del modo más autoritario y deshumanizado se las exigimos a personas adultas mayores y demás personas vulnerabilizadas, por pobreza, edad, condición migratoria, etc.

La “ciudadanía digital” sin enfoque de derechos, es sólo una competencia que pueden tener o no las personas para moverse en determinados dominios, solo el enfoque de derechos puede garantizar el efectivo cumplimiento de otros derechos, como los económicos, sociales, culturales, ambientales o incluso civiles y políticos.

Los procesos de transformación digital en América Latina y el Caribe tienen lugar en un contexto de desigualdad estructural que afecta el modo cómo las personas puedan aprovechar las oportunidades que ofrecen las nuevas tecnologías. Así, las políticas públicas son cada vez más relevantes para lograr que los cambios fruto de la transformación digital permitan avanzar más rápidamente en un desarrollo social inclusivo y no amplíen las brechas en una región con grandes niveles de desigualdad en varias dimensiones del desarrollo (CEPAL, 2021).

La digitalización puede ser inexorable pero también lo es garantizar los derechos de las personas, sin producir una mayor vulnerabilidad. Los entornos digitales abren nuevos derechos que deben alinearse con el cumplimiento de la Agenda 2030, y por ende con la urgencia de garantizar el acceso universal a internet para evitar la brecha digital. Pero estos derechos deben incluir el “derecho a la no digitalización”, -como ya se incluye el derecho a la desconexión en el ámbito laboral- para personas que por edad avanzada o diferentes fragilidades se ven imposibilitadas a adquirir nuevas destrezas, que además se les exige de manera compulsiva como condición previa al ejercicio de otros derechos.

Debemos dejar constancia del sufrimiento que provoca y el costo humano de esta transición digital. La transición digital es inexorable pero no por ello vamos a permitir que en el proceso todo esté permitido. En este sentido, nos interesa visibilizar que no se trata solo de una brecha, sino de una praxis de desigualdad digital que se empieza a consolidar y que vulnera el efectivo goce de los derechos humanos. Pues si bien se hacen campañas gubernamentales para aumentar la accesibilidad, mientras no cambien las condiciones estructurales de desigualdad y pobreza, la digitalización refuerza aún más las inequidades de género, de clase, generación, etnia y territorio que se habita. Debemos exigir el derecho a la accesibilidad frente a las dificultades que plantea la digitalización. Atención presencial cuando sea requerida, el uso de un lenguaje fácil y comprensible, además de acompañamiento y asistencia inmediata y permanente.

Garantizar derechos a esta nueva forma de “ciudadanía digital” significa ir más allá de digitalizar algunas prácticas. Supone también realizar cambios estructurales al interior de las propias instituciones que permitan avanzar en formas de vinculación más directa, horizontal y distribuida con las y los ciudadanos, abriendo espacios de diálogo y participación, promoviendo la inclusión y resguardando los derechos de las personas. Un desarrollo digital que no respete los derechos humanos en el entorno digital, “derechos digitales” y que no se base en principios de inclusión y sostenibilidad, refuerza los patrones de exclusión social y afecta negativamente el ejercicio efectivo de todos los derechos humanos.

#### Referencias Consultadas:

- CEPAL. (2013). La conectividad regional e internacional. [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/35425/S2013070\\_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/35425/S2013070_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- CEPAL. (2020). Universalizar el acceso a las tecnologías digitales para enfrentar los efectos del COVID-19. <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/45938>
- CEPAL. (2021) Tecnologías digitales para un nuevo futuro. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/46816-tecnologias-digitales-un-nuevo-futuro>
- CEPAL. (2022). El enfoque de derechos humanos y ciudadanía digital en la ciudad: conceptos y propuesta. <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/48062>
- ONU. (2015). Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Avances en la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N15/228/38/PDF/N1522838.pdf?OpenElement>
- ONU. (2020) Hoja de ruta para la cooperación digital: aplicación de las recomendaciones del Panel de Alto Nivel sobre la Cooperación Digital. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N20/102/54/PDF/N2010254.pdf?OpenElement>

<sup>19</sup> Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Observación general núm. 6 (2018) sobre la igualdad y la no discriminación. [Consultado en línea el 31 de mayo de 2022]. Fuente: <http://www.convenziondiscapacidad.es/wp-content/uploads/2019/01/Observacion-6-Articulo-5-igualdad-de-oportunidades-y-no-discriminaci%C3%B3n.pdf>

<sup>20</sup> Infobae. El desafío de la integración: 5 millones de personas tienen discapacidad en la Argentina. [Consultado en línea el 31 de mayo de 2022]. Fuente: <https://www.infobae.com/salud/2021/12/03/el-desafio-de-la-integracion-5-millones-de-personas-tienen-discapacidad-en-la-argentina/#:~:text=En%20la%20Argentina%20se%20estima,de%20cada%2010%20est%C3%A1n%20desocupados.>





# Derecho a la digitalización y la igualdad de género

Leticia E. Guido Jiménez

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla

Ciudadanía Digital

El avance tecnológico ha contribuido a que las condiciones de vida de las personas mejoren, pero en la realidad, su acceso queda reducido a una pequeña parte de la población, dependiendo de diversos factores sociales, los cuales impiden que todas y todos gocemos de igualdad de oportunidades.

Es importante destacar la desigualdad en hombres y mujeres, derivado de la brecha existente en el acceso a las nuevas tecnologías, pues las condiciones actuales no proporcionan a la población femenina el disfrute pleno de sus derechos humanos, originado por su género y lo que esto representa en la sociedad.

La UNICEF señala que, la igualdad de género es que, mujeres, hombres, niñas y niños gocen en la misma proporción, de los mismos derechos, recursos, oportunidades y protecciones.

A pesar de lo anterior, en la realidad se sigue evidenciando que aún existen mayores desventajas para las mujeres y niñas, por razón de su género. Esto impide que el goce de los derechos se vea limitado, impidiendo construir entornos saludables y justos para ellas.

Los cambios y las nuevas tecnologías representan una transformación que permite avances para mejorar los problemas sociales, económicos y políticos para todas las personas.

Sin embargo, estos avances no llegan a todas las personas de manera equitativa. Esto significa que, tres millones de personas en el mundo no cuentan con conexión a internet, especialmente mujeres y niñas.

El acceso a internet es de gran importancia en la vida de las personas actualmente, por lo que, la inequidad en su uso, realza las desigualdades que existen entre diversos grupos sociales; tal es el caso de las mujeres y niñas, pues el retraso en el uso efectivo de la tecnología, respecto a los hombres, impiden el total goce al derecho a la educación, entre otros.

Por otro lado, la influencia y el uso de las redes sociales, han fomentado la desinformación en materia de género, la violencia digital, así como discursos de odio dirigido a las mujeres, personas de la comunidad LGBTTTTIQ+, entre otros.

La Organización de los Estados Americanos (OAS) señala cinco elementos básicos de la violencia en línea en contra de las mujeres:

1	No es algo nuevo. Forma parte de un contexto de discriminación de género y violencia sistémica contra las mujeres que se da en todos los ámbitos de su vida.
2	No está desconectada de la violencia “fuera de internet”: es parte de la serie d formas múltiples, interrelacionadas y recurrentes de violencia contra las mujeres y las niñas que ahora fluye por el mundo online-offline y lo atraviesa.
3	Conlleva diversas violaciones de los derechos humanos de las mujeres y las niñas.
4	Es una expresión dinámica que abarca prácticas muy diversas de violencia facilitadas o reconfiguradas por las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).
5	Causa en las víctimas daños y sufrimientos psicológicos, físicos, sexuales y/o económicos, y tiene efectos familiares, sociales y colectivos.

La Relatora Especial sobre la Violencia contra las Mujeres de la ONU, definió la violencia en línea contra las mujeres como “todo acto de violencia por razón de género contra la mujer cometido, con la asistencia, en parte o en su totalidad, del uso de las TIC, o agravado por éste, como los teléfonos móviles y los teléfonos inteligentes, internet, plataformas de medios sociales o correo electrónico, dirigida contra una mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada”.

Pérez Luño señala que el derecho a la libertad informática es una modalidad de libertad personal reconocida a la ciudadanía tendente a proteger jurídicamente su “identidad informática”, por lo que es necesario reconocer a las personas las facultades de conocimiento y acceso a sus propios datos personales.

Para poder cumplir lo anterior, se establece una nueva acción procesal denominada habeas data, el cual constituye un cauce procesal para salvaguardar la libertad de la persona en la esfera informática, que cumple una función paralela, en el seno de los derechos humanos de la tercera generación.

En México, el ciberacoso afecta alrededor de 9.4 millones de mujeres, con las siguientes estadísticas: En México, la En



- Las mujeres entre 18 y 30 años son las más atacadas en espacios digitales.
- 23.9% de la población de 12 años y más que utilizó Internet en 2019 fue víctima de ciberacoso.
- Las agresiones la mayoría de las veces son cometidas por personas conocidas.
- Las mujeres enfrentan más ciberacoso de índole sexual.
- Para las mujeres el porcentaje de ciberacoso tiende a ser similar en todos los niveles de escolaridad.



En México, la Ley Olimpia es un conjunto de reformas legislativas que reconoce la violencia digital como un tipo de delito y se sanciona con multas económicas o penas de cárcel para quien viole la intimidad sexual de las personas a través de los medios digitales.

La Ley Olimpia sanciona: difundir, compilar, publicar, hacer visibles contenidos íntimos reales o alterados, videos, fotografías, imágenes sin el consentimiento de las personas (delitos contra la intimidad sexual). Incluso, la sexualización/cosificación a través de difusión o producción de videos o imágenes, así como el acoso o insultos relacionados a la difusión de imágenes, audios y videos de contenido íntimo sexual.

Actualmente, la Ley Olimpia se aplica en toda la República Mexicana.

#### Conclusión

Si bien los avances tecnológicos nos han permitido acceder a nuevos conocimientos, nuevas ideologías y formas de actuar, así como a facilitarnos la ejecución de diversas tareas, también se ha enfocado únicamente a las personas que, por su contexto social, pueden gozar de dichas tecnologías y disfrutar de todos sus beneficios.

La desigualdad en el acceso a nuevas tecnologías, provoca que no todas las personas disfruten de los beneficios que esto brinda a la sociedad; pero dentro del acceso y uso del internet, también existen desigualdades y situaciones que vulneran principalmente a mujeres y niñas.

Se debe concientizar el alcance que tiene el internet, que, así como nos brinda beneficios, puede ser una herramienta dañina si no se utiliza con responsabilidad y la cual puede generar consecuencias negativas para todas las personas involucradas.

#### Referencias consultadas:

- Gaceta Universidad Abierta y a Distancia de México. 2022 Disponible en: <https://gaceta.unadmexico.mx/historico-anual/66-2022/marzo-abril-2022/genero/112-de-que-trata-la-ley-olimpia>
- ONU Mujeres. Revolución digital: una encrucijada para los derechos de mujeres y niñas. 2023. Disponible en: <https://lac.unwomen.org/es/stories/noticia/2023/03/revolucion-digital-una-encrucijada-para-los-derechos-de-mujeres-y-ninas>
- ONU. Tecnología e igualdad de género: situar a las mujeres y las niñas en el centro de la innovación. 2023. Disponible en: <https://www.un.org/es/cr%C3%B3nica-onu/tecnolog%C3%ADa-e-igualdad-de-g%C3%A9nero-situar-las-mujeres-y-las-ni%C3%B1as-en-el-centro-de-la>
- Organización de los Estados Americanos. La violencia de género en línea contra las mujeres y niñas. Disponible en: <https://www.oas.org/es/sms/cicte/docs/Guia-conceptos-basicos-La-violencia-de-genero-en-linea-contra-las-mujeres-y-ninas.pdf>
- Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra la Mujer, sus Causas y Consecuencias (REVM-ONU) (2018). A/HRC/38/47. Informe acerca de la violencia en línea contra las mujeres y las niñas desde la perspectiva de los derechos humanos. Consultado el 9 de septiembre de 2020. [https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session38/Documents/A\\_HRC\\_38\\_47\\_EN.docx](https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session38/Documents/A_HRC_38_47_EN.docx)
- UNICEF. Igualdad de género. 2019. Disponible en: <https://www.unicef.org/lac/igualdad-de-genero>







# La digitalización de los servicios públicos para las personas mayores: adaptándose a las necesidades del siglo XXI

**Miguel Oscar Sabido Santana\***

\*Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán

En los últimos años, la tecnología y la digitalización han generado una transformación significativa en nuestra forma de vida. Han impactado desde nuestras comunicaciones hasta la manera en que compramos, accedemos a información y nos relacionamos a distancia, posibilitando la inmediatez en cualquier parte del mundo. No obstante, surge la preocupación de que, a medida que los servicios públicos también se digitalizan, las personas mayores puedan quedarse rezagadas. ¿Cómo podemos garantizar que esta población pueda aprovechar las tecnologías digitales y acceder a los servicios públicos de manera efectiva?

En general, la población mayor ha sido históricamente excluida de los avances tecnológicos y digitales. En muchos casos, han carecido de acceso, capacitación y confianza para utilizar las tecnologías digitales en su vida diaria. Sin embargo, conforme los servicios públicos se digitalizan cada vez más, es posible cambiar esta situación. Para asegurar que la población mayor pueda aprovechar los servicios públicos digitalizados, es necesario implementar medidas específicas que se adapten a sus necesidades.

En el contexto de los derechos humanos, es crucial asegurar la inclusión de todas las personas en la digitalización de los servicios públicos, incluyendo a las personas mayores. El acceso a estos servicios es un derecho humano reconocido a nivel internacional, por lo tanto, es esencial proporcionar opciones tanto presenciales como digitales para garantizar que todos puedan ejercer este derecho. Asimismo, se debe ofrecer capacitación adecuada para que la población tenga un conocimiento más amplio sobre el uso de las tecnologías digitales y puedan aprovechar al máximo los beneficios de la digitalización de los servicios públicos.

En México, la digitalización de los servicios públicos ha avanzado considerablemente en los últimos años, especialmente en Yucatán, donde se han implementado de manera destacada iniciativas de gobierno electrónico. En este estado se han lanzado diversas aplicaciones y plataformas digitales que permiten acceder a servicios como la renovación de licencias de conducir, la solicitud de actas de nacimiento y la realización de pagos en línea. Además, se han establecido servicios de atención al cliente en línea y líneas telefónicas para brindar asistencia técnica y responder preguntas frecuentes.

A pesar de estos avances, aún hay un porcentaje significativo de la población, en especial la población mayor, que no cuenta con acceso o no se siente cómoda utilizando las tecnologías digitales. Por lo tanto, es necesario seguir adaptando y mejorando los servicios públicos digitales para que sean accesibles y fáciles de usar para todos.

Una de las formas más efectivas de garantizar que la población mayor pueda aprovechar los servicios públicos digitales es a través de una atención al cliente en línea accesible. Los servicios públicos deben ofrecer una atención al cliente sencilla, de calidad y fácilmente accesible para la población mayor. Esto puede lograrse mediante la implementación de chatbots y asistentes virtuales que puedan responder preguntas frecuentes, así como líneas de atención telefónica con personal capacitado para brindar asistencia técnica y responder consultas. La atención al cliente en línea puede ser una excelente manera de ayudar a la población mayor a comprender y utilizar los servicios públicos digitales, brindándoles soporte y orientación en la resolución de problemas.

Los servicios de e-gobierno también pueden adaptarse para satisfacer las necesidades de la población mayor. Por ejemplo, se puede permitir la realización de trámites en línea, como la solicitud de documentos oficiales, la renovación de licencias, el pago de impuestos y otros procedimientos que antes requerían una visita presencial. Es esencial diseñar estos servicios con enfoque en la accesibilidad y la facilidad de uso, lo que implica que deben ser intuitivos, con una navegación sencilla y ofrecer instrucciones claras y concisas. Además, deben estar disponibles en una amplia variedad de dispositivos y plataformas para garantizar que sean accesibles para la población mayor.

La digitalización de los servicios públicos puede ser una excelente manera de proporcionar servicios personalizados y adaptados a las necesidades de la población mayor. Por ejemplo, se pueden enviar recordatorios por correo electrónico o mensaje



de texto para la renovación de documentos oficiales, así como notificaciones sobre cambios en los servicios que puedan afectarlos directamente. Esto no solo ayuda a los mayores a mantenerse al día con sus trámites, sino que también reduce la carga administrativa en las oficinas gubernamentales.

Al adaptar estos servicios a las necesidades y capacidades de la población mayor, podemos garantizar que aprovechen los beneficios de la tecnología y la digitalización de los servicios públicos. Sin embargo, es importante recordar que la digitalización no debe ser la única solución. Muchas personas mayores pueden preferir y necesitar servicios presenciales, especialmente en trámites más complejos o situaciones de emergencia. Por lo tanto, es esencial mantener opciones de servicios presenciales y proporcionar capacitación adecuada para que puedan elegir la opción que mejor se adapte a sus necesidades.

Es crucial tener en cuenta que no todas las personas mayores tienen las habilidades o la experiencia necesaria para utilizar estas tecnologías de manera efectiva. Por tanto, brindar capacitación adecuada es fundamental para que adquieran un conocimiento más amplio sobre el uso de estas tecnologías. De esta forma, podrán aprovechar al máximo los beneficios que ofrece la digitalización de los servicios públicos y garantizar que nadie se quede rezagado.

Además, es importante reconocer la necesidad de proteger los derechos humanos tanto en el mundo físico como en el digital, ya que la tecnología está cada vez más presente en la vida cotidiana de las personas. Por lo tanto, es esencial adaptar las políticas públicas para proteger los derechos humanos en ambos ámbitos y promover su garantía y protección de manera integral.

En México, se ha trazado una senda clara a través de recientes reformas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, destacando el reconocimiento y garantía de los derechos humanos en el ámbito digital. El artículo 13 de esta Constitución estatal promueve la inclusión de todas las personas para que ejerzan sus derechos de manera digital, marcando un paso significativo hacia la protección y garantía de los derechos humanos en un mundo cada vez más digitalizado.

Además, se ha implementado otro cambio relevante al reconocer el derecho de las personas a acceder a la gestión pública mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación. El artículo 19 de la Constitución correspondiente establece la prioridad de las herramientas tecnológicas en áreas como seguridad, desarrollo urbano, movilidad, vías públicas, energías renovables, medio ambiente, salud, educación y cultura.

Entre estos cambios constitucionales, destaca la implementación del concepto de “ciudad inteligente” como una entidad que utiliza la tecnología para fortalecer los derechos humanos y abordar necesidades sociales. Para lograrlo, el Estado debe establecer un sistema de modernización administrativa continua y facilitar la implementación de programas y herramientas tecnológicas que mejoren los servicios prestados a la población.

Aunque estos avances y el reconocimiento de los derechos humanos en el ámbito digital representan un futuro prometedor para México, aún existen desafíos en la implementación y transición hacia estos nuevos paradigmas en muchos Estados de la República. Factores como la falta de infraestructura y recursos tecnológicos, así como la falta de inversión en educación y capacitación tecnológica, dificultan dicho proceso.

Por tanto, es fundamental que las autoridades gubernamentales, el sector privado y la sociedad en general trabajen en conjunto para lograr una transición efectiva hacia un modelo de ciudad inteligente y protección de los derechos humanos en el ámbito digital. Solo así se podrá garantizar un acceso equitativo a una vida plena y digna en un mundo cada vez más conectado y tecnológico.

En conclusión, la digitalización de los servicios públicos puede mejorar la accesibilidad y calidad de vida de la población mayor, pero requiere de una adaptación y accesibilidad específicas. Es esencial brindar atención al cliente en línea, servicios de e-gobierno y notificaciones personalizadas. También es importante mantener opciones de servicios presenciales y ofrecer capacitación para que la población mayor pueda aprovechar los beneficios de la tecnología y los servicios públicos digitales. Al hacerlo, garantizaremos que la población mayor no quede rezagada en la era digital y pueda disfrutar de los servicios públicos adaptados a sus necesidades.



## Referencias consultadas:

- Anderson, Mónica. & Perrin Andrew. (2017). Tech Adoption Climbs Among Older Adults. Recuperado de: <https://www.pewresearch.org/internet/2017/05/17/tech-adoption-climbs-among-older-adults/>
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León. (2023). Recuperado de: [https://www.hcnl.gob.mx/trabajo\\_legislativo/leyes/leyes/constitucion\\_politica\\_del\\_estado\\_libre\\_y\\_soberano\\_de\\_nuevo\\_leon/](https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/leyes/constitucion_politica_del_estado_libre_y_soberano_de_nuevo_leon/)
- Informe Mundial sobre el Envejecimiento y la Salud. Organización Mundial de la Salud. (2015) Recuperado de: [https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/186471/WHO\\_FWC\\_ALC\\_15.01\\_spa.pdf](https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/186471/WHO_FWC_ALC_15.01_spa.pdf)
- Informe sobre la puesta en práctica, los resultados y la evaluación general del Año Europeo del Envejecimiento Activo y de la Solidaridad Intergeneracional. Comisión Europea sobre Envejecimiento Activo y Solidaridad Intergeneracional. (2015). Recuperado de: [https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/A-8-2015-0241\\_ES.html](https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/A-8-2015-0241_ES.html)
- Rodríguez Gallardo, Adolfo. 2006. La brecha digital y sus determinantes. Recuperado de: [https://ru.iibi.unam.mx/jspui/bitstream/IIBI\\_UNAM/L100/1/brecha\\_digital\\_y\\_determinantes.pdf](https://ru.iibi.unam.mx/jspui/bitstream/IIBI_UNAM/L100/1/brecha_digital_y_determinantes.pdf)

# La digitalización como derecho y oportunidad: por una sociedad que incluya a las personas

**Lic. Raúl Israel Hernández Cruz\***

Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos y Presidente de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos

En la época de la digitalización, es necesario que la ley se adapte para amparar y proteger derechos fundamentales. Los derechos digitales, muy ligados a la libertad de expresión y la privacidad, son aquellos que permiten a las personas acceder, usar, crear y publicar medios digitales, así como acceder y utilizar ordenadores, otros dispositivos electrónicos y redes de comunicaciones.

Las tecnologías digitales están transformando la forma en que se ejercen, se protegen y se vulneran derechos básicos como la libertad de expresión y el acceso a la información, y también están dando lugar al reconocimiento de nuevos derechos. La ley, por tanto, se está adaptando a esta nueva era con el desarrollo de los derechos digitales y la ciudadanía digital, permitiendo y regulando el acceso a la información online de forma segura y transparente.

Los avances tecnológicos son constantes y cada uno trae consigo la necesidad de un nuevo marco de regulación. La hiperconectividad que facilita el 5G, la recopilación de datos con dispositivos del Internet de las Cosas, el análisis de los mismos con Big Data o el uso de Edge Computing para su procesamiento, entre otros, generan la necesidad de regular ese tráfico de información garantizando los derechos de las personas.

Además de la evolución del marco legislativo, estos avances también invitan al desarrollo de una ética digital que prevenga la vulneración de derechos. Las consideraciones éticas son relevantes en casos como el “testamento digital”, que determina qué hacer con la presencia digital de las personas fallecidas; la “desconexión digital”, que limita el uso de las comunicaciones digitales fuera del horario laboral; o la gestión de los derechos digitales (DRM), en los que entran en conflicto la remuneración de los autores y el libre acceso a las obras artísticas cuyos derechos ya han caducado.

Los derechos digitales no son más que una extensión de los derechos recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aplicados al mundo online. Su objetivo primordial es garantizar el acceso a Internet, evitando la denominada brecha digital y un adecuado uso de la red como un bien común perteneciente al conjunto de la humanidad. Sin embargo, la falta de un consenso internacional ha hecho que cada país desarrolle su propia Carta de Derechos Digitales.

Pese a ello, organismos supranacionales como la Unión Europea (UE) sí están proponiendo un marco común, al menos en lo relativo al derecho a la protección de los datos personales. Por ejemplo, el Reglamento General de Protección de Datos (GDPR), que entró en vigor en 2018, obliga a los Estados miembros tanto a preservar los datos personales, como a permitir la libre circulación de estos. En Estados Unidos, por el contrario, no existe una ley federal de protección de datos y cada estado aplica regulaciones diferentes. En el mundo hay más de 120 países que disponen de algún tipo de legislación que protege los datos personales y el acceso a la información en Internet.

Aunque cada país esté desarrollando su propia Carta de Derechos Digitales, hay unas líneas generales que siguen todos

ellos:

- Acceso universal e igualitario
- Libertad de expresión, información y comunicación
- Privacidad y protección de datos
- Derecho al anonimato
- Derecho al olvido
- Protección de niñas, niños y adolescentes
- Propiedad intelectual

La seguridad cibernética es fundamental para garantizar la libertad de las personas a ejercer sus derechos digitales, por ejemplo, preservando su intimidad mediante el cifrado de las comunicaciones. Pero ¿cómo actuar si se vulneran derechos digitales? Es decir, cuando una empresa comercia o divulga nuestros datos personales o se produce un acceso no autorizado, entre otros. En la mayoría de los países con una legislación sobre ciberderechos este tipo de infracciones pueden llevarse a los tribunales. En el caso de la UE, los Estados miembros disponen de organismos como el Comité Europeo de Protección de Datos (CEPD) o de figuras como el Supervisor Europeo de Protección de Datos (SEPD) que investigan y persiguen las infracciones, imponiendo sanciones que pueden llegar a cientos de miles de euros para las más graves.

El proceso de cambio de modelo productivo que está produciendo la innovación tecnológica y la globalización del trabajo crea importantes modificaciones en el mercado laboral, fundamentalmente relacionadas con la organización y la gestión. La digitalización influye en la economía, en la vida social, laboral, en la seguridad y salud en el trabajo. Evoluciona muy rápidamente, produce grandes cambios y es un proceso esencial para el futuro de nuestro país. Prácticamente se ha implantado en todos los sectores de nuestra economía y sociedad, es una prioridad que debemos analizar para que la transición hacia el nuevo modelo productivo y de relaciones laborales sea justa y equilibrada.

Las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) están creando nuevas oportunidades de empleo, innovación, incluso en ocasiones beneficios para las personas trabajadoras, mayores niveles de autonomía y flexibilidad, facilitando el acceso a los grupos vulnerables, como las personas con discapacidad y las personas de más edad. Pero también están generando nuevos retos que dificultan que las condiciones de trabajo sean evaluadas y gestionadas correctamente, desarrollándose en algunos casos desigualdad y precarización del mercado de trabajo, así como riesgos para la salud y la seguridad de las personas trabajadoras.

La inteligencia artificial (IA), la robótica, la conectividad, internet, los macrodatos, los accesorios electrónicos, los dispositivos móviles, las plataformas en línea, transforman continuamente el ecosistema laboral, su ubicación, la supervisión, cada vez mayor por tecnologías de control digital y algoritmos, ¿cuándo?, ¿cómo se organiza y gestiona el trabajo?, de una manera cada vez más flexible, con mayor ritmo y rapidez en su realización y generando continuas necesidades.

Cambios en la vida personal y el trabajo, reorganización de la jornada laboral, el cuidado de hijas e hijos y las políticas de conciliación de las empresas, la motivación personal, el diseño de los puestos de trabajo, etc., aunque las TIC y la IA fomentan una mayor autonomía y diferente organización del tiempo, también conllevan un incremento en la intensidad y volumen del trabajo, trabajar durante más tiempo y estar de manera constante conectado al trabajo.

Hay que estar vigilantes en la implementación de estos procesos, ya que los derechos adquiridos se pueden vulnerar y otros nuevos se han de consolidar, como el derecho de la población trabajadora a la intimidad con relación al entorno digital y a la desconexión. Se trata de conseguir el equilibrio entre el modelo económico, laboral y social y obtener progreso para la ciudadanía.

La incorporación de las TIC no es contraria a la mejora de las condiciones laborales de las personas trabajadoras, trabajo digno, seguro y saludable. El aumento del estrés y otros daños relacionados con la precariedad como la presión, los horarios de

trabajo irregulares, la reducción de la interacción social y el apoyo en el trabajo, los límites entre la vida laboral y personal, la situación laboral poco clara, incrementan los problemas relacionados con la salud mental. La prevención cobra especial relevancia en el bienestar laboral.

La humanización del trabajo debe estar constantemente presente. Se han inventado máquinas que producen órganos humanos, impresoras láser y cualquier otro tipo de productos, generando gran demanda de las mismas, en muchos casos reducirán el contacto entre personas trabajadoras, elevarán la presión sobre el rendimiento y producirán un incremento de los riesgos psicosociales. Se avanza tan rápido que no da tiempo de ampliar el conocimiento sobre el impacto social, laboral y en la salud que producirán.

El trabajo a distancia poco implantado y que con la pandemia de la COVID 19 ha venido a quedarse, trabajar en solitario provoca sensación de aislamiento, de falta de apoyo colectivo, trastornos musculoesqueléticos, problemas de salud debidos al trabajo sedentario y todos ellos aumentan a medida que los entornos de trabajo son más flexibles y las tecnologías digitales móviles habituales.

Las plataformas digitales que bajo la apariencia de facilitar el acceso a grupos vulnerables y de regular el trabajo no declarado, adaptan la demanda del trabajo y la necesidad de plantillas a su oferta. Las condiciones laborales varían, dependen de las diversas actividades de trabajo específicas, generan diferentes tipos de puestos y formas de empleo, desde trabajo altamente calificado realizado a través de internet hasta trabajos de servicio ejecutados a domicilio o en otros lugares y administrados a través de aplicaciones basadas en internet.

El trabajo digital es global, es accesible para un mayor número de población trabajadora, los horarios de trabajo son irregulares, la situación laboral es inestable, los ingresos inciertos, no se produce información ni formación, no existen vacaciones, la representación sindical es escasa y desconocida, en definitiva, los derechos laborales de las personas trabajadoras se ven mermados. Puede ser una ventaja en cuanto a la flexibilidad del horario y lugar de trabajo, pero es una flexibilidad impuesta, no hay opción de elección.

Garantizar la adaptación de puestos, la formación de personas trabajadoras en el uso de las nuevas tecnologías, que los algoritmos utilizados no sean un mecanismo discriminatorio son algunas pautas para que no se reduzcan empleos, ni se sustituyan personas trabajadoras por robots, ni se atente contra la igualdad de oportunidades y las condiciones de trabajo.

La sociedad de la información y del conocimiento está produciendo un rápido avance de las tecnologías, pero no todas las personas tienen el mismo acceso a estas tecnologías, creándose diferencias e injusticias sociales. Las personas mayores y la población más joven, las mujeres, las personas en cuyos hogares aún no existen estas tecnologías por falta de recursos económicos para obtenerlas, los territorios donde aún no llegan estas tecnologías. Aún existe un porcentaje de hogares con acceso a internet muy lejos de los países líderes y, con una ratio de internautas muy por debajo de otros países europeos de nuestro entorno.

Las juventudes son conocedoras de la tecnología pues forma parte de su vida, siempre han estado relacionados con las TIC. En cambio, las personas de más edad han vivido épocas en las que no existían estos medios, por lo tanto se hace necesaria una adaptación por su gran implantación en la vida diaria. Conviene disminuir estas diferencias intergeneracionales y acercar y adaptar la tecnología a toda la gente. La experiencia de las personas de más edad en el ámbito laboral es mayor que la de las juventudes, en ocasiones ofrecerán resistencia a los cambios, la formación ha de producir un reciclaje profesional. Una mayor comunicación y la acomodación del trabajo se hacen imprescindibles.

La falta o escasa formación académica también favorece la exclusión digital. Las personas con niveles educativos más bajos presentan mayor brecha digital que las universitarias. Además, hay un número importante que no puede pagarse el teléfono, ni

internet. De ahí que el panorama deje aún mucho que desear en cuanto a implantación de la digitalización; la falta de igualdad de oportunidades todavía existe.

Nos enfrentamos con el reto de lograr una economía digital inclusiva, sostenible, justa e integradora, cuyos beneficios alcancen a todas las personas trabajadoras y a toda la sociedad. La población trabajadora se muestra preocupada por su futuro dentro de un mercado laboral tecnológicamente desarrollado.

Incorporar factores humanos en el diseño, la participación de las personas trabajadoras, la colaboración entre el ámbito académico, el de investigación, el industrial, las y los interlocutores sociales y las administraciones siempre teniendo en cuenta los aspectos humanos; junto con un marco normativo claro y adaptado a los nuevos sistemas y formas de trabajo; un sistema educativo y formativo continuo de las personas trabajadoras, son algunos de los elementos que pueden mejorar la eficacia de las TIC y su implantación en el mundo del trabajo. Si se toman las medidas necesarias, habrá una relación positiva entre progreso tecnológico y aumento del empleo con el bienestar laboral para todas las personas trabajadoras.

Tenemos que recordar que la transformación del sistema productivo no será efectiva si parte de la población sigue excluida de la digitalización. El acceso a Internet es un Derecho Universal, declarado por la ONU; Trabajemos por evitar la desigualdad y la precariedad, fortaleciendo los valores de ética, tolerancia, respeto y reconocimiento a nuestra diversidad y diferencias, con el objetivo de crear una cultura de respeto y garantía de los derechos humanos en los Estados y sus instituciones.



# La integración de las TICs en los procesos y prácticas institucionales

**Dra. Olga Susana Méndez Arrellano**

**Mtro. Pablo Rojas Durán**

## Introducción

La relación entre la tecnología y la sociedad es compleja, y existe una amplia gama de posibilidades para explotar los recursos tecnológicos que han permitido la mejora de procesos y respuestas a los problemas más asiduos de las sociedades. Sin embargo, también hay controversias en torno a la tecnología, como la preocupación por el reemplazo de los recursos humanos por la tecnología, y la disociación y paradoja de mayor conectividad, pero menor interacción real.

Los derechos humanos son considerados como el paradigma moral de las sociedades actuales, en gran parte debido a la premisa sobre la cual descansa su pretensión de universalidad: la dignidad humana. Además, los derechos humanos se han convertido en metas globales, incluyéndose en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, comportando un nuevo acuerdo geopolítico que busca sostener las relaciones de paz entre naciones y hacer frente al reto de un desarrollo económico que aminore y reconduzca los problemas relacionados con el cambio climático y otras vicisitudes globales que representan una amenaza existencial para los seres humanos y para el planeta. En este sentido, el desarrollo histórico de los derechos humanos ha derivado en que estos, además de constituir un orden moral y jurídico, sean también un sistema de gobernanza global que implica la salvaguarda irrestricta en tiempo y espacio de la dignidad de las personas.

Existen múltiples derechos involucrados en el uso de la tecnología y el ciberespacio, manifestándose como medios y fines. Por ejemplo, la libertad de expresión es vista como un fin en el uso de las redes sociales, mientras que el derecho de acceso a internet se considera un medio para ejercer otros derechos y lograr la igualdad; por lo que, es importante velar porque el acceso a estas tecnologías sea universal y en condiciones que permitan a las personas beneficiarse de forma igualitaria.

Otra vertiente dentro de las implicaciones o impacto de las tecnologías en los derechos humanos tiene que ver con su contribución a la mejora y eficiencia de distintos procesos institucionales; ejemplo de lo anterior, fue la puesta en funcionamiento de alternativas virtuales como respuesta ante la pandemia por Covid-19 y al confinamiento como medida para garantizar la salud y seguridad de todas las personas (Hidalgo Flores, 2020). Frente a nuevas realidades y retos que atraviesa el mundo interconectado, es elemental que los procesos en los que interactuamos, tanto en el marco de las relaciones privadas como en las públicas, sean cada vez más ágiles y se ajusten rápidamente a los cambios que sufren las dinámicas sociales, políticas y económicas. En este entendido, las tecnologías pueden y deben integrarse en las labores concernientes al interés público; el servicio público está conminado a realizar su tarea bajo la premisa de que se debe actuar efectivamente y eficazmente en la respuesta a los dilemas públicos y las demandas sociales.

En virtud de lo anterior, a continuación, se presentan algunas innovaciones tecnológicas en las labores que se realizan en la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León (CEDHNL), mismas que han dado paso a la mejora integral de la respuesta institucional.

Tecnología y protección de derechos humanos: una mirada desde la mejora de los procesos institucionales

La integración de las tecnologías de la información y comunicación (TICs) en los procesos y prácticas de los organismos públicos de derechos humanos es fundamental para dotar de mayor efectividad sus actuaciones.

En la CEDHNL se ha llevado a cabo el desarrollo de un conjunto de tableros de control para la consulta de quejas en las áreas de la Dirección de Orientación y Recepción de Quejas (DORQ) y las tres Visitadurías. Estos tableros de control permiten una visión en tiempo real de los indicadores clave de rendimiento y han ayudado a la toma de decisiones en estas áreas. Gracias a ellos, se cuenta con información detallada de los expedientes en trámite, lo que ha permitido el seguimiento y control de los expedientes y actividades relacionadas, lo que se traduce en una mejora de la eficiencia en las áreas de la DORQ y las Visitadurías.

Asimismo, se desarrollaron aplicaciones para el proyecto denominado Sistema de control de notificaciones. Este proyecto incluye una App de escritorio para el control, seguimiento y creación de notificaciones, así como una App Móvil para los notificadores. Estas aplicaciones permiten el control y seguimiento de la logística de notificaciones físicas, mejorando significativamente la eficiencia en la entrega de correspondencia y garantizando su entrega oportuna y precisa.

Estos avances significan un compromiso con los principios de derechos humanos a través de su puesta en práctica e institucionalización. En el caso de las dos innovaciones mencionadas, la integración de nuevas tecnologías en los procesos internos supone mejoras a nivel de eficiencia operativa, lo que está estrechamente relacionado con estándares procesales como el plazo razonable. En efecto, en el sistema interamericano de derechos humanos se han desarrollado cuatro componentes para evaluar el cumplimiento del plazo razonable (Caso Genie Lacayo vs. Nicaragua, 1997): a) la complejidad del asunto; b) la actividad procesal de la persona interesada; c) la conducta de las autoridades investigadoras; y, d) la afectación generada en la situación jurídica de la persona involucrada en el proceso. El criterio que hace referencia a la conducta de las autoridades investigadoras es de particular relevancia para las instituciones, pues a través del mismo se evalúa la eficiencia para lidiar con los casos sometidos a su conocimiento por parte de la ciudadanía. De tal forma que, teniendo las autoridades acceso a información precisa y detallada sobre el estado que guardan las quejas de la ciudadanía se posibilitan respuestas ágiles y oportunas.

Además, se ha implementado la creación de informes gráficos de cifras de actividades de la Comisión y mecanismos de seguimiento y control de los expedientes para la generación de reportes mensuales. Estas herramientas tienen como objetivo brindar una visión general de las actividades de la Comisión en un formato fácil de entender y visualmente atractivo, lo que permite detectar y corregir cualquier retraso en el proceso de conclusión de los expedientes. De esta manera, se busca mejorar la eficiencia en la gestión de casos y garantizar el cumplimiento del plazo razonable y la debida diligencia en la resolución de los asuntos.

Someter a escrutinio las acciones de la Comisión es un instrumento que fortalece el sentido de responsabilidad de la misma frente a la sociedad, e implica el compromiso de actuar bajo el principio de debida diligencia que, como ha señalado la Corte Interamericana en reiteradas ocasiones, exige que las actuaciones de la autoridad sean evidentes y concretas, puesto que su inactividad implica el incumplimiento del referido principio (Caso Comunidad Moiwana vs. Suriname, 2005, párr. 156).

Al incorporarse mecanismos a través de las TICs para el seguimiento y control de los expedientes, y brindar una visión panorámica de las actividades de la Comisión, las etapas procesales obtienen mejor y mayor visibilidad, lo que posibilita que las actuaciones de las y los funcionarios de la Comisión se enmarquen bajo la lógica de un proceso diligente.

La implementación de nuevas tecnologías en la búsqueda constante de mejorar la accesibilidad y eficiencia de los servicios ofrecidos por la CEDHNL, se complementa con las quejas en línea. Esta iniciativa reviste gran importancia ya que permite a la ciudadanía interponer sus quejas de manera cómoda, segura y eficiente a través de internet, sin la necesidad de desplazarse físicamente a las instalaciones de la Comisión. Como lo mencionó el destacado jurista Héctor Fix-Zamudio: “Para la eficacia de los instrumentos jurídicos de protección de los derechos humanos se requiere que los mismos puedan tramitarse de manera sencilla y rápida” (2002, p. 38); por lo que, las quejas en línea representan una alternativa sencilla, eficaz y rápida para la tramitación de las

demandas ciudadanas.

## Conclusión

La integración efectiva de las TICs en la labor institucional de la CEDHNL es clave para garantizar una mejor protección de los derechos humanos. La adaptación a estos cambios tecnológicos no solo es necesaria, sino que también es imperativa para mejorar la eficiencia y accesibilidad de los procesos institucionales. También, es importante tener en cuenta que la implementación de tecnologías no es suficiente por sí sola, sino que debe ir acompañada de una cultura institucional que valore la transparencia y la rendición de cuentas. En este sentido, la CEDHNL está dando importantes pasos hacia la modernización de su labor institucional.

## Bibliografía

1. Corte Interamericana de Derechos Humanos. (1997). Caso Genie Lacayo vs. Nicaragua. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de enero de 1997. Serie C. No. 30.
2. Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2005). Caso de la Comunidad Moiwana vs. Suriname. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 15 de junio de 2005. Serie C No. 124.
3. Fix-Zamudio, H. (2002). Eficacia de los instrumentos protectores de los derechos humanos. Anuario Mexicano de Derecho Internacional, Volumen II, 11-50. Recuperado de: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-internacional/article/view/27/26>
4. Hidalgo Flores, H. I. (2020, 9 de junio). Juicios por Zoom y Covid-19. Blog del Centro de Estudios Constitucionales. Recuperado de [https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/blog-cec/juicios-por-zoom-y-covid-19#\\_ftn1](https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/blog-cec/juicios-por-zoom-y-covid-19#_ftn1)
5. Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León. (1992). Decreto núm. 120. Estado Libre y Soberano de Nuevo León.







**ADPRA**

ASOCIACIÓN DE DEFENSORÍAS DEL PUEBLO  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



**FMOPDH**

FEDERACIÓN MEXICANA DE ORGANISMOS  
PÚBLICOS DE DEFENSA HUMANA

